

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO TESIS

"APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº899 EN ADOLESCENTES IMPLICADOS EN EL PANDILLAJE PERNICIOSO DE LA CIUDAD DE CHICLAYO"

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

Bach. Chaname Bazan Carlos Armando Segundo https://orcid.org/0000-0003-0712-7250

ASESORA:

MG. Delgado Fernández Rosa Elizabeth https://orcid.org/0000-0001-6995-3609 LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Ciencias Jurídicas

Pimentel – Perú 2022

Aprobación del Jurado:	
	RDINI DANIEL GUILLERMO
MG. DELGADO FERNÁNDEZ ROSA ELIZABETH	MG. INOÑAN MUJICA YANNINA JANNETT
Secretario	Vocal



DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la DECLARACION JURADA, es CARLOS ARMANDO SEGUNDO CHANAME BAZAN, soy bachiller de la Escuela Profesional de Derecho de la facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

"APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°899 EN ADOLESCENTES IMPLICADOS EN EL PANDILLAJE PERNICIOSO DE LA CIUDAD DE CHICLAYO"

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeto lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética para la Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documentos, en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de los antes mencionado, firma:

APELIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE DOCUMENTO DE DENTIDAD	FIRMA
Chaname Bazan Carlos Armando Segundo	46704713	Carlot B

Pimentel, 25 enero 2023

Dedicatoria:

Esta tesis se lo dedico a Dios por darme la salud y las fuerzas para acabar mi carrera, dedicarles a mis padres, mis hijas, mi esposa y mis hermanos, quienes son motivo para seguir creciendo en lo personal y profesional. (CHANAME BAZAN)

Agrego a lo indicado por mi compañero en cuanto a la dedicatoria a Dios y después al empeño y esfuerzo de mi familia quienes son el motivo por el cual lo estoy logrando y sin dejar de lado a mis 4 angelitos quienes me guían en cada paso que doy. (CARRILLO BENITES)

Agradecimiento:

Agradezco nuevamente a Dios que sin su misericordia no hubiese podido lograr nada, darle gracias a toda la familia que siempre estuvieron alentándome, a mi esposa que me motivaba a seguir adelante, en culminar con la elaboración de mi tesis, y agradezco al Dr. Idrogo Pérez Jorge Luis quién guio cada avance, fue de bendición para nosotros. (CHANAME BAZAN)

Agradezco a mi motor y motivo que son mis padres y hermanas quienes en ningún momento me dejaron y me acompañan en cada logro y en general a la universidad y dentro de ella a cada profesor por todas sus enseñanzas. (CARRILLO BENITES)

RESUMEN

En el presente Informe de investigación va enfocado en los diferentes aspectos

presentados por adolescentes involucrados en el pandillaje, si bien es cierto existen

una población de jóvenes en la Ciudad de Chiclayo que cometen infracciones

afectando el desarrollo social de la sociedad.

En cuanto a las variables presentadas expresado en nuestro título, siendo el

pandillaje Pernicioso presentado en la Ciudad de Chiclayo , según los indicadores

se observan problemas tanto familiares que influyen en cierta manera en la toma de

decisiones de los jóvenes involucrados en el pandillaje, por tal motivo se ha utilizado

en el presente trabajo un instrumento aplicado con la finalidad de conocer como se

está sancionando y si efectivamente se cumple con las medidas socioeducativas en

todos los adolescentes involucrados en el pandillaje, seguidamente de los

operadores de justicia, quiénes día a día conocen diversos casos de infracción por

parte de adolescentes.

Finalmente, dicho trabajo de investigación concluye en qué medida se aplica el

decreto legislativo nº 899 en adolescentes implicados en el pandillaje pernicioso de

la ciudad de Chiclayo.

Palabras Claves:

Pandillaje - Adolescentes - Familia - Infractores - Sociedad

vi

ABSTRACT

This research report is focused on the different aspects presented by adolescents

involved in gangs, although it is true that there is a population of young people in the

City of Chiclayo who commit infractions affecting the social development of society.

Regarding the variables presented expressed in our title, being the Pernicious gang

presented in the City of Chiclayo, according to the indicators, both family problems

are observed that influence in a certain way the decision-making of the young people

involved in the gang, for such For this reason, an applied instrument has been used

in the present work with the purpose of knowing how it is being sanctioned and if the

socio-educational measures are effectively complied with in all the adolescents

involved in the gang, followed by the justice operators, who day by day know various

cases of infringement by adolescents.

Finally, this research work concludes to what extent legislative decree No. 899 is

applied to adolescents involved in pernicious gangs in the city of Chiclayo.

Keywords:

Gang - Adolescents - Family - Offenders - Society

vii

INDICE

		111212	
I.	INTRO	DDUCCIÓN	10
	1.1.	Realidad Problemática	11
	1.1.1.	Internacional:	11
	1.1.2.	Nacional	14
	1.1.3	Local	15
1.	2 Tral	bajos Previos	16
	1.2.1	A Nivel Internacional	16
	1.2.3	A NIVEL NACIONAL	20
	1.2.4	A NIVEL LOCAL	22
1.	3 Teo	rías relacionadas al Tema	25
	1.3.1	Pandillaje Pernicioso	25
	1.3.1.1	Definición:	25
	1.3.1.2	Características de Pandillas	26
	1.3.1.3	Consecuencias del Pandillaje	28
	1.3.1.4	Factores que originan la existencia de pandillas	29
	1.3.1.5	Etapas para ser Cabecilla, líder o jefe	30
	1.4.1	Decreto Legislativo N°899	30
	1.4.1.1	Antecedentes y un Breve Análisis	30
	1.4.1.2	Análisis de la Ley N ° 899: Ley del Pandillaje Pernicioso	31
	1.4.1.3	Disposiciones Complementarias y Finales:	33
	1.4.1.4	Código del Niño y Adolescentes	34
	1.4.1.5	Sistema Penal Juvenil	35
	1.4.1.6	Análisis del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes	38
	1.5.1	Cuadro Comparativo con otros Países	40
	1.6.1.	Análisis de Jurisprudencia	43
	1.6.1.1	EL Expediente: N° 0374- 2003- HC/TC	43
	1.6.1.2	El Expediente N° 986-2005-PHC/TC	44
	1.7	Formulación del Problema	45
	1.7.1	Problema general	45
	1.8	Justificación e Importancia del Estudio	45
	1.9	Hipótesis	46
	1.10	Objetivos	46
	1.10.1	Objetivo General	46
	1.10.2	Objetivos Específicos	46

II.	MÉTO	DO	. 46
	2.1.	Tipo y Diseño de Investigación	. 46
	2.2.	Variables, Operacionalización	. 47
	2.2.1.	Variables	. 47
	V. Ind	ependiente:	. 47
	V. De _l	oendiente:	. 47
	2.2.2.	Operacionalización de Variable	. 49
	2.3 POB	LACIÓN Y MUESTRA	. 50
	2.3.1 l	Población	. 50
	2.3.2 l	Muestra	. 50
	2.4 Técr	nicas e Instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	. 50
	2.4.1	Гécnicas	. 51
	2.4.2 l	nstrumentos	. 51
	2.5 Proc	edimientos de análisis de datos	. 52
	2.6 Crite	erios Éticos	. 52
	2.7 Crite	erio de Rigor Científico	. 53
III.	Res	ultados	. 54
	3.1.	Discusión	. 69
3.2	2. Apo	orte Practico (PROPUESTA)	. 71
C	ONCLUS	SIONES	. 75
RI	ECOMEN	NDACIONES	. 77
RI	EFEREN	CIAS	. 78
ΑI	NEXOS.		. 80
	1.	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE TEMA	. 80
	2.	FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO (01)	. 81
	3.	FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO (02)	. 87
	4.	FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO (03)	. 93
	5.	MATRIZ DE CONSISTENCIA	. 99
	6.	CUESTIONARIO	100
	7.	JURISPRUDENCIA	102

I.INTRODUCCIÓN

En la presente tesis de titulado "APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº899 EN ADOLESCENTES IMPLICADOS EN EL PANDILLAJE PERNICIOSO DE LA CIUDAD DE CHICLAYO", se enfoca en observar cuanto afecta el pandillaje juvenil al crecimiento social de Chiclayo. De este modo se desarrollará partiendo del problema, analizando por qué los adolescentes forman parte de este grupo de pandillas; asimismo en la actualidad nos siguen sorprendiendo las noticas en diferentes partes del mundo, donde menores de edad son los protagonistas de actos delictivos que si bien es cierto en nuestra legislación son simples infracciones que se cometen por juveniles que son protegidos por nuestras leyes. Está delincuencia juvenil asecha a nuestra sociedad, sin ir muy lejos hoy en día nos encontramos ante el aumento del pandillaje pernicioso donde estos adolescentes hacen ante la sociedad cualquier tipo de disturbio afectando a nuestro territorio, donde ellos no miden las consecuencias, se sigue cometiendo actos delictivos por jóvenes que no obedecen, que no tienen miedo, que son capaces de lograr sus objetivos de cualquier forma.

En el Perú han iniciado programas de justicia juvenil restaurativa que ofrecen alternativas distintas a llevar los casos de adolescentes infractores a instancias judiciales y a que se dicten medidas de internamiento **SENAJU (2013).** En definitiva, existen programas implementado por nuestro Estado, que de alguna manera no controla en su totalidad la delincuencia solo juvenil, es por ello por lo que se sigue registrando actos horrendos que amenaza a nuestra sociedad, y partiendo de lo mencionado por el autor observando que existen planes estratégicos para combatir la delincuencia juvenil, se pretende analizar, determinar, estudiar y explicar que impulsa a estos jóvenes el delinquir haciendo daño a nuestra sociedad.

1.1. Realidad Problemática

El objetivo principal fue denominado "Determinar los Efectos Jurídicos de Aplicar Adecuadamente el Decreto Legislativo N°899. En adolescentes Implicados en el Pandillaje Pernicioso en la Ciudad de Chiclayo", el punto trata en qué medida se aplica dicho Decreto Legislativo N°899 en adolescentes que conforman bandas juveniles en el siglo XXI. Además, nos concentramos en la Ciudad de Chiclayo partiendo de un estudio minucioso de pandillas juveniles con conductas agresivas, violentas y que van en contra de nuestra seguridad jurídica, por otra parte, estás conductas delictivas acechan a nuestra sociedad ocasionando disturbios, daños materiales ya sean a particulares o al Estado, sin embargo, incrementan de forma abrupta estos actos delictivos. Cabe añadir que constantemente se cometen delitos por menores de edad que según nuestra ley al momento de sancionar actos desagradables considera infracciones que por el simple hecho de ser un menor de edad la sanción es la mínima.

En lo que concierne a los factores que intervienen en la realidad problemática abordaremos:

1.1.1. Internacional:

Según Pediatrics (2017) en su tesis hace mención a pandillas juveniles en Estados Unidos que mediante una encuesta elaborada por el Centro Nacional de Pandillas en un primer momento según las estadísticas un 58% estaba conformado por pandillas existentes dentro de sus comunidades, cabe añadir que al transcurrir los años las cifras descendieron a un 51%, cabe observar que estos resultados se han tergiversado dado al cambio que en sectores de ciudades grandes existía un 74% de pandillas juveniles, por otra parte en sectores rurales pequeños se ha identificado con un 34%, sin embargo estás cantidades han ido en aumento en ciudades de mínima población. Asimismo, indicamos el nivel del pandillaje en Adolescentes del

sexo femenino superando al sexo masculino; es decir si un adolescente forma parte de una pandilla estamos ante la posibilidad de que se involucren en actividades delictivas como el tráfico de drogas, robo, asalto a mano armada y vandalismo.

Finalmente estás pandillas buscan integrantes menores que sean susceptibles a las críticas y percepción de la sociedad, de tal modo que su influencia sobre estos adolescentes ejecute ordenes por parte del jefe de la pandilla, ocasionándose asimismo un daño perjuicios que puede acarrear consecuencias futuras.

Según Juárez (2016) en su tesis titulada "Ser joven desde la periferia: apropiaciones del cuerpo y del territorio y criminalización de prácticas culturales y juveniles", señala que su investigación se refiere a las identidades de cada joven a partir de su condición, explicado de otra manera compara a dos adolescentes uno de ciudad con una edad de 15 años por otro lado uno de la misma edad de un pueblo lejano, las identidades son la misma, pero su condición es distinta. Asimismo, a raíz de ello se da un trato diferenciado dentro de la sociedad, hablamos de instituciones particulares entre otras, es por ello por lo que el autor hace un estudio del campo y nos dice que aquellos jóvenes que pertenecen a pandillas o bandas no necesariamente cometen actos delictivos, sino que se refugian en ellas para tener seguridad, entonces se entiende que cada joven es diferente o todos somos distintos, pero con los mismos derechos iguales. Finalmente, las apariencias por la forma de vestir, caminar, por los tatuajes, por la manera de expresarse no demuestran que sean jóvenes delincuentes, pero sin embargo son acosados y maltratados por efectivos policiales que patrullan para ser revisados constantemente siendo golpeados en diferentes ocasiones.

Según **Quiroz** (2014) en su tesis titulada "Análisis de los Factores que intervienen en la Delincuencia juvenil en Venezuela", señala el autor que la delincuencia surge antiguamente es así como evoluciona la tecnología con

el pasar de los años, la delincuencia ha ido evolucionando y creciendo abismalmente, debido a la cultura de los adolescentes, al núcleo familiar, a grupos en la que se relacionan de mal vivir, drogas, y al no tener ese amor familiar que se mencionan es un factor importante ya que no se forman con valores trayendo consecuencias para el país con el aumento de delitos cometidos por jóvenes. Asimismo, estos actos delictivos son cometidos por adolescentes menores entre 14 y 18 años que infringen los Estatutos establecidos por la ley venezolana. Finalmente se muestra ciertos factores que son pieza fundamental en los adolescentes como el sociológico, psicológico, y de personalidad; cada uno de estos factores parten de una formación familiar, de la calidad de vida de los jóvenes, aquí incluimos el tipo de educación que recibe, las amistades que lo rodean, el sector donde vive, cada una de ellas sumándole la mala relación que puedan llevar con los padres, todo ello influye en la formación de cada joven, afectándolos y dirigiéndolos a pertenecer a grupos de pandillas.

Según Ochoa y Ordoñez (2015) en su tesis titulado "Factores psicosociales que determinan la formación de pandillas juveniles en el barrio centro de la parroquia de Ricaurte", señala los autores que la familia asume un papel muy importante para una buena formación en los hijos, mucho más en la adolescencia que se debe brindar la confianza, amor y comprensión. Es por ello por lo que si existe la falta de comunicación hacia el adolescente esté se sentirá inestable emocionalmente, siendo un factor para encaminarse por los vicios del alcohol, drogas o en el mundo del robo como muchos actos delictivos que encontramos establecidos en nuestra legislación. Como podemos darnos cuenta que para los adolescentes es muy fácil reemplazar a sus familias por grupos de adolescentes que abordan su misma edad, de este modo al tener un núcleo familiar estable y produciéndose el rompimiento de hogares donde no hay comunicación, comprensión, respeto, es una puerta abierta para que el adolescente busquen en otros jóvenes aquel afecto que no encuentran en casa, finalmente otro factor son las condiciones sociodemográficas que existe en ciertos sectores, estamos hablando del nivel de pobreza que de alguna forma genera una desigualdad, tanto en la parte de la educación, como en la salud, hasta en su vivienda, siendo un factor directo en las malas decisiones de los adolescentes.

Según Rodgers y Baird (2015) en su libro titulado "Entender a las pandillas de América Latina: una revisión de la literatura" señala que existen fuentes que explican sobre pandillas en toda la américa latina, haciendo una comparación entre los países de Paraguay y Uruguay donde manifiesta que existe una falta de estudios sobre problemas de pandillaje. Asimismo, el estudio de pandillas ha sido realizadas por países grandes llegando a concluir, que existe lazos que se dan entre una pandilla junto a su comunidad, es por ello que dentro de su territorio Río de Janeiro se han implementado estrategias para proteger a la comunidad ante las pandillas que generan violencia, ya que son estos grupos que ganan territorio y se expande rápidamente generando el miedo y cometiendo diferentes actos delictivos.

1.1.2. Nacional

Según Aguilar (2017) en cuanto a niños en actos delictivos se han registrado aproximadamente 2543 menores de edad cometiendo delitos contra el patrimonio, hurto, robo, estafa, apropiación ilícita teniendo como implicados adolescentes menores de edad. Además, la estadística registrada la ciudad más afectada por este tipo de delitos es Lima seguidamente de la Libertad, Junín, Ica, Huánuco, Piura, San Martín, Cusco, Loreto Amazonas Madre de Dios y llegando a Lambayeque. Luego nos hace mención que un porcentaje de 10983 niños/as adolescentes han sido retenidos a nivel nacional cometiendo infracciones; incluso en el año 2016, la Policía Nacional del Perú desarticulo 4 mil 541 bandas que se dedicaban a estos tipos de delitos, cabe señalar que las cifras muestran en primer lugar a Lima, siguiendo

Junín, luego Loreto, seguido de la Libertad y teniendo a continuación Lambayeque. Es preciso mencionar que son cifras significativas cometidas por jóvenes involucrados pertenecientes a grupos conformados para delinquir ya sea en cualquiera de los tipos de delitos que están establecidos en nuestra norma penal.

Según Arellano (2017) en su tesis titulada "Factores de Riesgo asociados a la conformación del Pandillaje en los adolescentes de la Urbanización la Esperanza" señala que la familia es el principal elemento para que menores de edad conformen una pandilla, es decir los valores inculcados de los padres en casa, ya que llegando a cumplirse la edad donde el adolescente entra a la pubertad , una etapa delicada y difícil de rebeldía, en la que necesitan afecto y mayor atención, al no encontrarlo en su familia lo buscan en amistades que son liberales que tienen una vida desordenada y que ven en ellos la confianza para sentirse seguros, de la misma manera indica que la situación económica no es un factor que influye o determina que los jóvenes se involucran en grupos de pandillas. Finalmente existe influencia de la familia, del sector donde viven, de cómo pasan su niñez, siendo pieza clave para que incursionen en el pandillaje.

1.1.3 Local

Según **Serquén (2018)** señala que pandilleros en la Ciudad de Chiclayo sin temor alguno y a pocas cuadras de dos dependencias policiales originan un enfrentamiento al salir de un local popular ocasionando el temor a personas cerca del establecimiento de nombre "Fexticum", según mi punto de vista encontrarse cerca de una dependencia como es la División de Investigación Criminal y a pocos metros la Comisaría del Norte, no garantiza que pandilleros adolescentes en compañía de cabecillas de estos mismos nos brinden una seguridad a personas que viven cerca y que no encuentran

protección a semejantes riñas ocasionadas por inescrupulosos de mal vivir; como consecuencia de repetitivas peleas callejeras años atrás asesinaron a una persona no se determinó quiénes ocasionaron tal delito, a todo esto los vecinos manifiestan que las peleas callejeras producidas por pandillas adolescentes son el pan de cada día, señalan que han exigido a la Municipalidad de Chiclayo el cierre total del local. Como consecuencia de la falta de control al momento de ingresar a establecimientos donde no te exigen el documento de identidad, es ahí donde se reúnen pandillas de diferentes partes de Chiclayo ocasionando disturbios y la tranquilidad de la sociedad.

1.2 Trabajos Previos

1.2.1 A Nivel Internacional

Según Urosa (2015) realizo un estudio de investigación, titulado " Pasado, Presente y Futuro de los estudios sobre las transiciones de los jóvenes"; el punto trata sobre enfoques en jóvenes que de adolescentes pasan a la vida adulta; es más este cambio se debe a una transición en el paso de la modernidad hacia la postmodernidad, de esta forma el estudio se enfoca en cambios reflejados en adolescentes, cabe recalcar que está reflexión teórica y metodológica lo realiza el Grupo de Investigación sobre Educación y Trabajo de la Universidad Autónoma de Barcelona, a continuación dicho artículo de investigación está planteado en tres parte y cada una de estas se diferencian entre sí, tenemos en primer lugar el planteamiento en apogeo acerca de la transición de los jóvenes que hoy en día está llamada transición se denota de caminos y modelos distintos, es decir se analiza sus descripciones enfocados en el cambio, muy distinto con el segundo que se ve la parte analítica de la transición de los jóvenes a la vida adulta; para ello el autor hace mención acerca de tres tipos de enfoques sociológicos que en la realidad social de alguna manera atañen a los adolescentes, ay que destacar que está transición debe ser tenida en cuenta ya que influye en la Sociología de la juventud, vemos adolescentes involucrados en el pandillaje debido al territorio en que se encuentran, a su clase social, familiar y de pertenencia cultural, con miras al futuro ya sea de manera profesional se debe asegurar y mantener normas políticas para adolescentes que se encuentran en situaciones vulnerables a causa de falta de oportunidades.

Según Bosch, Muñoz, Gonzales Y López (2017) manifiesta en su tesis "Pandillas nombrada Juveniles en Colombia": Aproximaciones Conceptuales, Expresiones Urbanas y Posibilidades de Intervención", en su investigación que son los adolescentes quienes abordan conforman pandillas juveniles siendo principales factor de inseguridad jurídica en su ciudad, como consecuencia de estos grupos delictivos el país de Colombia se ve vulnerado y sumergido en la delincuencia afectando tranquilidad y su convivencia entre localidades cercanas. Asimismo, cabe destacar que instituciones privadas como gubernamentales organizaron y desarrollaron un Plan Anti-Pandillas para combatir la violencia y criminalidad; consiguientemente los autores señalan que las pandillas se caracterizan por estar formado por un grupo de compañeros organizado para cometer actos delictivos. Finalmente, la estrategia implementada busca monitorear permitiendo determinar las zonas más vulnerables del pandillaje y poder ver el impacto para reducir estos actos delincuenciales.

Según **Política (2017)** señala sobre "Pandillas, la otra amenaza en el Posconflicto", cabe precisar que este debate político dado en el Senado advirtió nacimientos de grupos denominados pandillas en todo el país, según la estadística la violencia ha ido incrementando, actualmente se habla de 8.000 pandillas conformadas en toda Colombia dando un total

de 50.000 personas pertenecientes a estas pandillas. Debemos hacer notar datos de la Secretaría de Educación quién identifico un aproximado de 107 pandillas en unos 26 sectores de su ciudad, se determina que en Medellín existen 90 bandas, con un porcentaje ajustado unos 105 grupos conformado por adolescentes que cometen actos delictivos en barrios distintos; existe un elevado indicador de qué tipo de delitos cometen ya sea consumo de drogas, micro tráfico de drogas, hurtos, sicariato, robo, extorsión y aún más llegando al secuestro; así pues una problemática que se vive en distintas ciudades, por lo que es necesario se le dé más atención aquellos conflictos, de lo contrario las pandillas incrementarían, puesto que la ley solo podría reducir la violencia que se manifiesta en la sociedad y a la vez cuando se reestablezca la paz, se realizaría un gran cambio ya que se daría de una forma menos notoria la violencia.

Según Briceno (2018) señala que el país vecino de Venezuela viene ocupando el primer lugar en los países con más delincuencia en Latinoamérica. Cabe precisar que las estadísticas son preocupantes dado que en el año 2018 se encontró con una cifra elevada de 81.4 homicidios por cada cien mil ciudadanos, en tal sentido esto viene alarmando a la población venezolana, si bien es cierto la problemática se debe a la violencia que viene atravesando el país, a esto se le suma la crisis económica, política y social. De este modo el Estado Venezolano ha contribuido con establecer posibles soluciones para combatir la delincuencia y así disminuirla. En este contexto un factor determinante de que se produzca actos delincuenciales se debe al empobrecimiento de la población, trayendo diversas modalidades de delitos, por otro lado, adolescentes debido a la falta de ingresos a sus hogares buscan delinquir para poder solventar su crisis económica.

Encontramos en pueblo llamado Aragua cerca a Caracas organizaciones criminales formadas por pandillas juveniles y lideradas por Adolescentes

de 13 años, tal es el caso de un menor de edad que lideraba una banda criminal de dicha región, cabe destacar que el director del Observatorio señala que al igual existen otros Estados cercanos con el mismo problema de violencia, narcotráfico, pandillaje y actos delictivos que atentan contra la seguridad jurídica de las personas. El autor hace mención que estas organizaciones criminales son bien organizadas, debido a que se han convertido el temor de conductores que trasportan cargas alimentarias, siendo estas un modo operandix de la delincuencia, por lo tanto, se incide en el aumento de grupos de Adolescentes en zonas rurales para cometer cualquier tipo de actos vándalos.

Según Bellota (2015) nos habla sobre Adolescentes que no viven en un ambiente saludable, familiar, acogedor; siendo presas fáciles de los grupos delincuenciales, ya sea de forma voluntaria o involuntaria; en consecuencia, se origina un terrible desequilibrio generando el incremento masivo de violencia en el ámbito juvenil y la falta de oportunidad para el desarrollo de la sociedad. De eso se desprende la preocupación del Estado Mexicano ante la seguridad pública, y la protección de jóvenes de sexo masculino quienes son los principales focos de víctimas y victimarios en la que se desata violencia, crímenes, alcoholismo, drogadicción, homicidios, robos y actos similares. Según el autor las Estadísticas en el año 2015 en México existen más de 95 mil muertes entre menores de 15 años de edad, para ello el gobierno ha implementado mediante una encuesta llamada Cohesión Social para prevenir la violencia- Delincuencia; esto consistía en corroborar las condiciones de vida de los adolescentes y los factores que determinaban a la conducción de formar parte de una pandilla, como resultado se obtuvo que los jóvenes por problemas intrafamiliares, económicos, etc.; asimismo se involucren en el tabaco, en dejar de estudiar, se refugien en el alcoholismo, consuman marihuana, participen en vandalismo, sean arrestados, manipulen armas, vendan drogas y enfrenten infracciones por sus conductas antisociales.

1.2.3 A NIVEL NACIONAL

Señala Fernández (2019) en su proyecto de tesis titulado "Motivaciones Del Delito de Pandillaje en San Juan de Lurigancho", manifiesta sobre el pandillaje en el Distrito ante mencionado ubicado en la Ciudad de Lima, en su investigación concerniente al pandillaje y violencia en grupo; asimismo se desarrolla un problema de delincuencia el mismo que genera que se produzcan actos delictivos como robo, ataques con arma blanca, y una variedad de hechos ilícitos, es importante recalcar que el problema principal es el pandillaje dentro del Distrito de San Juan de Lurigancho, para ello se pregunta como problema la motivación que provoca que los adolescentes pertenezcan a pandillas, si ,de alguna manera influye el estado emocional, pues se concluye que los jóvenes pertenecen al pandillaje por factores de motivaciones personales, por falta de empleo, violencia en casa y la deserción escolar. En definitiva, la separación de los padres, la falta de atención influye en que el adolescente busque el camino del pandillaje; las motivaciones legales teniendo a la atenuación de la pena y su correlación con la edad de los delitos de pandillaje.

Según **Pino** (2017) en su tesis llamada "Principales Causas Determinantes en la Aparición de Pandillaje en Adolescentes en la Ciudad de Puno-2017"; se enfoca en grupos de pandillas conformado por adolescentes que se encuentran por falta de afecto emocional y que no se sienten queridos ni aceptados dentro de su hogar como en su entorno social. Se concluye que estás pandillas juveniles se están considerando

como un fenómeno global acelerando a largos pasos en las diferentes zonas urbanas sin excepción, de tal modo volvemos a incidir en que las pandillas brindan un peligro inminente a la seguridad ciudadana. Asimismo, dentro de la Provincia de Puno se incrementa aceleradamente la delincuencia formada por adolescentes menores de edad. A mi juicio las pandillas están formadas por adolescentes que se sienten excluidos de alguna manera despreciados porque no decirlo explotados, viviendo en ambientes no tan agradables levantando la frente y viendo un único lugar llamado grupo donde sin duda alguna tienen una vida más agradable y de esta forma que coadyuvan entre sí.

Según Sánchez y Romero (2019) en su tesis titulada "Inteligencia Emocional e Ira en Adolescentes" señala que existe entre los adolescentes el estado de ánimo, irá y el estrés, estos comportamientos nacen o se desarrollan en la infancia llegando a la adolescencia donde alcanzan etapas de cambio corporal, social y psicológico. El autor realizo un estudio a un determinado grupo de alumnos de secundaria analizando su autoestima como la asertividad y las diferentes decisiones que tomaban ante conflictos que se presentaban dentro del colegio como también fuera del recinto, es así como la inteligencia emocional no influye solamente en el manejo de los sentimientos o de la capacidad, si no que está relacionada con aquellas emociones de los demás, es decir si encontramos emociones de un adolescente que viene de un hogar lleno de irá, con problemas acude a su escuela, es de seguro que reflejará con sus actitudes, o será una manera de desfogar la irá obtenida en su hogar. Finalmente nos encontramos con emociones que conllevan a la agresión, a tomar malas decisiones durante el crecimiento del adolescente.

Según Aquiles (2016) en su tesis titulada "Surgimiento, Evolución, Composición e Identidad de las pandillas Juveniles" señala que existen factores como son la desigualdad económicamente y socialmente, esto lo indica debido a la pobreza, el desempleo que existe en adolescentes

que no asimilan o se comparan con otros jóvenes por lo que les afecta, y llegan a tener una postura de ser los más valientes ante la sociedad, encaminándose a formar parte de pandillas, donde ingieren alcohol, drogas, cometen actos delictivos con tal de aparentar ser fuertes, es por ello que las pandillas son vistas como antisociales que van tomando mayor territorio en diferentes partes del mundo, esto indica que va en aumento siendo los jóvenes el blanco fácil para cometer ciertos delitos por la minoría de edad que tienen, así como también la baja sanción que pueden recibir por las diferentes legislaciones de cada País.

1.2.4 A NIVEL LOCAL

El Autor Rosales (2018) indica en su tesis denominada "Factores Jurídicos y Sociales del Pandillaje en Adolescentes", que consigna edades en las que se produce la pobreza y eso hace que los adolescentes se agrupen en pandillas, así mismo dichos problemas como la violencia, la falta de cultura y del enriquecimiento formal de cada ser humano, hace que cada persona sea muy violenta o deje de lado aquellos valores que fueron parte de su formación, lo que influye a que se dediquen a la drogadicción, dejadez o perdición, de este modo, conlleva a los adolescentes a una falta de economía, a que estén inmersos en organizaciones criminales, por lo que posteriormente se agrupen en pandillas y cometan delitos como robo y hurt denominadoo. Otro factor viene de aquellas familias de padres separados (familias disfuncionales) viene hacer algo muy riesgoso para la sociedad, debido que los adolescentes se encuentran en un proceso de formación y necesitan del cuidado de ambos padres, para que así no ingresen o formen parte de un refugio de pandillas. Ahora bien, necesitamos que el Estado también ponga parte de sí, para que ayude a combatir aquellos problemas que se vienen suscitando, a fin de que evitemos estos conflictos de las formaciones de pandilla.

Si bien es cierto, el problema del pandillaje tiene ciertas consecuencias que conlleva a la drogadicción, alcoholismo, la inseguridad ciudadana, a las agresiones entre grupos, a que lo menores de edad realicen actos ilícitos, por lo general para generar ingresos de una forma inadecuada.

El Autor Saavedra y Torres (2015) manifiestan en su tesis de investigación un plan para el mejoramiento de las conductas en adolescentes internos a través de capacitaciones artísticas y comunicacionales, a fin de que estos adolescentes sean rehabilitados partiendo por su comportamiento, dado que se observó producto de horas del ocio se originaban entre internos conflictos. Esta iniciativa se da por la Autoridad del Centro de Rehabilitación Juvenil "José Abelardo Quiñones ubicado en Pimentel, por más que hubo una iniciativa importante no se pudo en un principio mejorar el comportamiento de los adolescentes internos. La razón por la cual las principales causas de tipos de enfrentamientos se llegó a determinar que se originaban por diferencias personales, por tener el control dentro del establecimiento y el respeto de los más antiguos y reincidentes; conforme se iba trabajando el autor manifiesta que los adolescentes comenzaban a experimentar o reflejaban cambios en sus comportamientos ; dándose cambios favorables conforme iba avanzando el proceso, en mi punto de vista estos jóvenes se sentían motivados de poder desarrollar algún talento artístico que sin lugar a duda su mente se sentía despejada llegando a cumplir por la mayoría de jóvenes con las normas establecidas en el Centro de rehabilitación.

Según **Gamarra** (2016) señala que la municipalidad provincial de Chiclayo en la parte de gerencia de seguridad ciudadana no desarrolla ningún programa de seguridad ciudadana, para reducir el pandillaje en el

sector de la Urbanización Quiñones, de tal manera que los mismos adolescentes son los que buscan unirse y se inclinan a formar pandillas por diversos motivos, ocasionado el principal problemas en las familias, la falta de comunicación y la pérdida de confianza que pudieran tener con los padres, violencia interfamiliar, falta de responsabilidad en el hogar, y el estado de ánimo en la que se encuentre el adolescente como es la tristeza, coraje, rencor, estas los convierte en presas fáciles de grupos de pandillas. Asimismo, debemos entender que la seguridad ciudadana, es muy importante para que exista armonio y democracia con las personas. Por lo que en dicho sector existen personas que están al margen de la ley, ocasionando molestia y disturbio como es que se paren en las esquinas a consumir alcohol o droga, siendo una molestia para los vecinos que se encuentran.

Según Manayay (2017) en su tesis titulada "las políticas públicas en el sistema de justicia juvenil restaurativa, aplicación de la remisión en los adolescentes infractores del distrito de Chiclayo" señala que el estado por su función tuitiva se debería implementar políticas públicas preventivas estas con el fin de la disminución de adolescentes infractores sigan delinquiendo en la sociedad y creando una cultura de solidaria para aquellos que desean reformar su vida. De tal manera que la justicia juvenil restaurativa busca reparar el daño en su integridad como forma de restituir y que se respeten sus derechos esenciales, con el objetivo minorar la intervención penal. Asimismo, la remisión es un instrumento que nuestra legislación lo ha previsto para el adolescente infractor para darle un tratamiento alternativo. Siempre y cuando no sea de gravedad lo ocasionado y que exista compromiso por parte del adolescente y familia para que pague la reparación civil y que entre a participar en algún programa de orientación con el propósito que se garantice la formación del adolescente. Por lo que una clara efectiva resocialización es realizar actividades psicopedagógicas todo ello con el fin de orientar al desarrollo personal y mejorar su situación.

1.3 Teorías relacionadas al Tema

1.3.1 Pandillaje Pernicioso

1.3.1.1 Definición:

Según Cáceres (2017) señala en su tesis para Optar el Grado Académico de Magister en Derecho, titulado "Principales causas Determinantes en la Aparición de Pandillaje en Adolescentes en la Ciudad de Puno", considera que término pandillo ha sufrido muchas transformaciones que han generado diversos conceptos y expresiones artísticas, que han venido surgiendo e identificándose a las amistades del barrio, bandas formadas por adolescentes que se reunían para compartir y divertirse. En tal sentido se le consideraba al término Pandilla a aquel grupo de niños, adolescentes o adultos que eran protagonistas de actos de violencia callejera en los que ellos mismos están sumergidos. El autor también manifiesta que la pandilla es considerada como un acto de Violencia Juvenil, aquí señala que eran formados por las barras bravas, por jóvenes que se dedicaban al consumo de drogas, las conocidas manchas escolares, drogadicción y finalmente la prostitución de menores, por último, la pandilla es aquello que se estructura por la conformación de una agrupación de jóvenes y Adolescentes que comparten problemas similares y buscan obtener intereses en común. Se entiende por pandillaje aquella persona que forma parte de un grupo con la finalidad de que en forma conjunta atente con la vida, integridad física, psicológica, sexual o patrimonial, ya sea en bienes privados o públicos, fomentando el desorden público.

Entendemos por pernicioso, aquello que causa mucho daño. (artículo 193° del C. de niños o Adolescentes).

Entonces dando una breve definición de pandillaje pernicioso se refiere a un grupo conformado por adolescentes que atenta contra la sociedad causando algún perjuicio, denominándose "pandillas" con actos que se caracterizan por la violencia que ejercen, asimismo estos adolescentes para concretar sus actos muchas veces antes de cometerlos ingieren drogas, alcohol, es así como arremeten sin temor alguno sus actos vandálicos, cabe recalcar que muchas veces se camuflan o forman parte de las llamadas barras bravas o pandillaje, sin olvidar que también son vinculados con la prostitución.

1.3.1.2 Características de Pandillas

Según Villegas (2014) analiza acerca de las pandillas juveniles, se ha llegado a conocer ciertas características que resultan comunes y que cada grupo tiene los mismos rasgos, a continuación, daremos a conocer cada una de ellas:

Espacio Geográfico

Hay que entenderse que las pandillas son conformadas por personas que viven en la misma cuadra denominados "Barrio", en la que se debe señalar que se reúnen en sitios como:

- Pasajes
- Esquinas
- Lozas Deportivas
- Parques
- Discotecas

En la que podemos evidenciar que el principal punto de encuentro se da en espacios cercanos a su domicilio, entonces podemos entender que cada territorio tiene su grupo de pandilla que se protegen entre ellos, de este modo se originan disputas o rivalidades con pandillas de otros territorios.

Violencia

Esta violencia está reflejada en el comportamiento de aquellos que tienen el mando ya sean jefes, líder o cabecilla; quiénes demuestran su rudeza para así demostrar su poder y capacidad, todo ello ganarse el respeto de los demás ya sea mediante:

- o Burlas
- Insultos
- Golpes
- Ataques
- Peleas

Ambivalencia

Existen dos comportamientos de jóvenes que buscan dentro de una pandilla la diversión, el pasarla bien con sus amistades, y olvidar sus penas; asimismo conductas inaceptables de jóvenes que agreden roban, usan la violencia para lastimar a terceros, teniendo como objetivo delinquir.

Solidaridad Interna

Cada miembro de las pandillas tiene un afecto peculiar en las que se establece ayuda entre ellos ante cualquier problema que se les pueda presentar, del mismo modo existe ciertas reglas que se debe respetar, una de ellas es la lealtad, confianza y respeto.

Estas principales características de pandillas conformadas por adolescentes conllevan a desarrollar relaciones entre quienes lo conforman es así que tiene aceptación por gran parte de los jóvenes en la sociedad y por otro lado es socialmente prohibido ya que afecta a la seguridad ciudadana.

1.3.1.3 Consecuencias del Pandillaje

La influencia que trae el formar parte de un pandillaje es uno de los mayores problemas que existen en la sociedad, afectando al Derecho Público, asimismo es el Estado quién no brinda la atención adecuada y los recursos necesarios para combatir la incidencia que aqueja a la población, vemos que adolescentes menores de 18 años son capaces de cometer o realizar diversos delitos tipificados en la presente ley; para ello señalaremos cuales son las consecuencias:

- Drogas
- Alcoholismo
- Tabaco
- Dejar de Estudiar
- Ser expulsados de la escuela o trabajo
- Unirse a otras pandillas
- Ser arrestado
- Utilizar armas
- Robar
- Participar en actos vandálicos

Es por ello que el Estado es quien debe elaborar un plan para combatir el pandillaje y pueda garantizar el crecimiento, los valores, y la educación de los jóvenes, teniendo la motivación así estén lejanos de pertenecer a grupos criminales que lo único que originan es perder Adolescentes con capacidades que serían útil para el desarrollo del País.

1.3.1.4 Factores que originan la existencia de pandillas

Según **Ccopo** (2017) en su tesis señala que "Los Factores que se localizan en la base de la delincuencia juvenil, la inviabilidad de grandes capas de la juventud de unirse al sistema y en los valores que éste promociona como únicos y verdaderos y la propia subcultura que propicia la delincuencia que se transmite de pandilla en pandilla, de tal modo que cada nuevo adepto trata de igualar si es posible superar las actuaciones violentas realizadas por los integrantes predecesores del grupo". (p.33) Aquellos factores a los que se refiere el autor pueden ser:

- Socioeconómicos
- o Interpersonales
- Falta de oportunidades
- Corrupción y violencia
- Falta de orientación
- Maltrato en el hogar
- Compañeros que ya pertenecen a pandillas.

Que la falta de oportunidades que tienen los adolescentes proviene de hogares de bajo recursos en la que buscan tener protección, una atención, el poder, una identidad y educación, en su mayoría de casos no la encuentran teniendo como alternativa el ingreso a pandillas juveniles. Por otro lado, debemos precisar que los medios de comunicación también son de influencia en Adolescentes ya que brindan ciertas enseñanzas positivas- negativas, por las cuales generan que el adolescente imite o copie ciertos comportamientos. La existencia de la tecnología es otro tipo de influencia ya que conlleva al ocio en jóvenes que dedican a navegar en las redes sociales obteniendo contenidos agresivos e interactuando con desconocidos que buscan aprovecharse

de adolescentes que muchas veces están conociendo el mundo y son presas fáciles.

1.3.1.5 Etapas para ser Cabecilla, líder o jefe.

Los niveles de Jerarquía de los jóvenes Adolescente que conforman un grupo de pandillaje no tienen los mismos roles; encontrándose al denominado líder o cabecilla el cuál es elegido por ser el más avezado el que tiene voz y mando, posee una condición física, además brinda opiniones decisivas al momento de ejecutarse algún acto.

Según Villegas (20014) señala que el líder es quién obtiene la figura amical más cercana en los adolescentes, conociendo sus debilidades de sus integrantes. Seguidamente tenemos los miembros de base que por parte del líder delega poder a aquellos adolescentes que cumplen con el perfil de ellos mismos siendo personas de su entera confianza. Por lo tanto, no se debe dejar de lado aquellos adolescentes que forman parte del grupo pero que no son comprometidos al 100% con su pandilla, optando por representar al grupo de manera divertida sin cometer delitos que sean graves. Por último, tenemos a las pirañas y a mujeres que forman parte de las pandillas, los primeros conocidos como familiares menores o primos de los adolescentes que anhelan formar o seguir los pasos de su familiar que forma parte de una pandilla, estos obtienen el cargo de informar acerca de lo que desarrollan las diferentes pandillas. Los segundos son relacionadas a encuentros ya sea en barrio o discotecas por mujeres adolescentes llámese vaciloneras o chicas fáciles que en alguna oportunidad fueron defendidas por las pandillas.

1.4.1 Decreto Legislativo N°899

1.4.1.1 Antecedentes y un Breve Análisis

Al pasar los años nuestra legislación de niños y Adolescentes tiene un ancestro en el código de menores de edad del año 1962; es así como la ley N° 2851 que estipulaba acerca de la violación sexual a menores, teniendo concordancia con lo establecido en el decreto N° 25934 que regulaba la adopción de menores; es así como estos decretos mencionados se derogan dando paso al Decreto ley 26102 el cual aprueba el Código de Niños y Adolescentes formado por:

- ➤ 266 artículos
- > 8 disposiciones transitorias
- ➤ 6 disposiciones finales

Ahora bien, después de haber mencionado un precedente, se da inicio al Decreto Legislativo N° 899 "Ley Contra el Pandillaje Pernicioso", ley que fue dada el 28- 05- 1998, encontrándose en apogeo la delincuencia juvenil, es por ello que se implementa y adopta unas masivas acciones para contender a adolescentes que formaban parte de pandillas perniciosas. Cabe mencionar que cierta parte del Decreto N° 899 algunos de sus artículos (1° hasta el 7°), fueron derogados por parte del decreto legislativo N° 27337 por ende el mismo decreto lo recoge en sus artículos 193° hasta el 199°.

Actualmente la Ley 27337 ciertos artículos del del código de Niños y adolescentes no fueron tomados en cuenta tal es el caso de los artículos 213° y 215°, incluyendo el artículo 250° dentro del artículo 235° que señalaba sobre la internación, también sobre la internación preventiva establecida en su artículo 226° incluida en el artículo 211° de la ley actual 27337.

1.4.1.2 Análisis de la Ley N ° 899: Ley del Pandillaje Pernicioso

En su Artículo primero se considera que los Adolescentes que tengan 12 años y sean menores de 18 años, y reúnan ciertas características de pertenecer a un grupo y realizar actos delictivos ya sean:

✓ Agredir a terceras personas.

- ✓ Lesionar la integridad Física o atentar contra la vida de las personas.
- ✓ Dañar los bienes públicos o privados u ocasionar desmanes que alteren el orden.

Asimismo, en su artículo dos nos hace referencia a la infracción que son aquellos Adolescentes que forman parte de un grupo de pandillas perniciosa realiza cualquier acto como:

- ✓ Lesiones que afecten a la integridad física.
- ✓ Violación a menores de edad.
- ✓ Utilización de arma de fuego o material inflamable y explosivos.
- ✓ Objetos contundentes o bajo influencias alcohólicas.

Entonces todo lo mencionado anteriormente, la ley establece que tendrán consecuencias las que conllevarán a un internamiento no mayor de 3 años con la finalidad de rehabilitarlo y aplicarle una medida socioeducativa para el adolescente.

De tal manera que el siguiente artículo 3° manifiesta que todos aquellos adolescentes que causen muerte o afecten a la integridad física de las personas o no cumplan con la medida socioeducativa de la internación su pena será no menor de 3 años aumentándole 3 años si es autor principal, autor mediato o coautor.

Avanzando con el cuarto artículo que nos habla sobre el grado que diferencia al cabecilla del grupo de la pandilla, hace mención que se considera a los adolescentes que formen parte de un grupo de pandilla perniciosa y tengan el grado de:

- ✓ Cabecilla
- ✓ Líder
- ✓ Jefe

Si cumple con cualquiera de los términos mencionados recibirá una medida socioeducativa de internación con un tiempo no menor de dos años ni mayor de 4 años.

Posteriormente se habla del cumplimiento de la medida Socioeducativa en el artículo 5°, explicando que son aquellos internos Adolescentes menores de edad, que se encuentran cumpliendo su rehabilitación y alcanzan la mayoría de edad tendrán que ser trasladados a un establecimiento penitenciario con la finalidad de que culmine su tratamiento. Cabe señalar que el sexto artículo se refiere a la Responsabilidad Familiar que tiene como finalidad hacer responsable de los daños o perjuicios que ocasionen los adolescentes, ya sean:

- ✓ Padres
- ✓ Tutores
- ✓ Apoderados

Cabe recalcar quién ejerza la custodia del adolescente es responsable, asumiendo cualquier daño ocasionado por el adolescente, Finalmente tenemos su último artículo 7 que nos habla de los beneficios del adolescente y nos brinda la reducción del 50% de la medida socioeducativa a aquellos adolescentes que den una información verdadera de la ubicación e identificación ya sea del cabecilla, líder o jefe del grupo de la pandilla.

1.4.1.3 Disposiciones Complementarias y Finales:

En su primera disposición Sé incorpora al Código Penal el artículo 148-A, en dicho artículo señala que aquella persona que instiga o incita a un menor de edad a que pertenezca a un grupo de pandillas perniciosa o ejerce alguna postura de lo mencionado en el artículo 4 y cometa algunas de las infracciones, esté será reprimido con una pena no menor de 10 años ni mayor de 20 años, seguidamente en la segunda disposición se Modifican

los Artículo 213,215,226,249 y 250 del código de niños y Adolescentes, señalando:

En el artículo 213° hace mención sobre la legalidad refiriéndose de que cualquier acto u omisión realizado por algún adolescente que no se encuentre prevista en la ley penal no podrá ser punible ni sancionado con alguna medida socioeducativa mientras no se tenga estipulado en el Código. De tal manera que en su Artículo 215° habla sobre la Medida y Plazo de aquellos adolescentes que cometan alguna infracción, se les privará de la libertad por un mínimo periodo y en casos excepcionales, para lograr su rehabilitación. También en el tercer artículo modificado hablamos del 226° que refiere a la internación de los Adolescentes serán observados en el Poder Judicial, juntamente con un equipo multidisciplinario se realizará el diagnostico, asimismo es el Estado quien garantiza que el adolescente cumpla su internamiento dentro de sus establecimientos. A todo ello manifiesta sobre la Semilibertad en su artículo 249° que aquellos adolescentes que hayan cumplido las dos terceras partes de su internamiento podrán acogerse o solicitar su semilibertad; esto consistiendo su solicitud para concurrir a sus trabajos o escuela.

1.4.1.4 Código del Niño y Adolescentes

Adolescente Infractor de la ley Penal:

Cabe recalcar que el artículo 183° menciona sobre aquel adolescente que cometa algún acto delictivo y tenga responsabilidad ya sea como autor o participe de cualquier delito o falta expresado en la ley se considerara un infractor. Posteriormente en su artículo 184 nos dice de las medidas de protección que tendrán los adolescentes que infringen la ley. A continuación, en su artículo 185° define a aquellos Adolescentes que se encuentren ya sea en flagrante infracción será privado de su libertad, teniendo en cuenta que esté mandato deberá ser motivado por un juez competente, consecutivamente en su artículo 186° hace referencia a la

impugnación que tiene el Adolescente para interponer un hábeas Corpus con facilidad ante cualquier juez especializado y así poder no ser privado de su libertad. Asimismo, en su artículo 187° infiere sobre la información que debe tener todo Adolescente que se encuentre privado de su libertad deberá ser comunicado ante:

- ✓ Juez
- √ Fiscal
- ✓ Padres o Apoderados

En las cuales se brindará información por escrito el motivo de su detención. Finalmente encontramos el artículo 188° que menciona la separación que debe tener todo Adolescente que se encuentre privado de su libertad y sea llevado a su internación, son separados de las personas que sean mayores de edad.

1.4.1.5 Sistema Penal Juvenil

Según **Guisse** (2013) señala en su libro Titulado Compilación de Jurisprudencia en Justicia Juvenil, "En el Perú el sistema de Justicia Juvenil es establecido por el Código de Niños y Adolescentes dividido por principios y mecanismos procesales sin olvidar que se lleva acabó por la vía proccidental del proceso único para un debido juzgamiento de los adolescentes. Asimismo, es importante saber que la administración de Justicia Juvenil está conformada por una estructura que se fundamenta en los principios garantistas procesales, como también en su dogmática jurídica y todo su cuerpo Constitucional, teniendo como motivo principal la protección de los derechos fundamentales específicamente en el interés Superior del niño.

La Doctrina surge como motivo de los derechos del Niño dada el 20 de noviembre de 1989 por las naciones Unidas. Donde se señala y reconoce la protección Integral del Niño, por consiguiente, expresa la no discriminación, el interés Superior del Niño, su supervivencia, así como el desarrollo y su participación, finalmente aquellos principios sustanciales y procesales básicos que se establece en la ley penal.

El reconocimiento del niño y el de adolescente están sujetos a derecho, dado que los niños y adolescentes también tienen sus propios derechos, caracterizándose por tener una protección especial dado por que son un grupo vulnerable. Para ello, se establecen ciertos principios jurídicos básicos como son el P. de humanidad, P. de legalidad, P. ala defensa, P. de impugnación, entre otros, debido a estos principios es que se debe tomar un procedimiento adecuado en la que están involucrados la familia, la sociedad y el Estado.

Es entonces el interés superior del niño un pilar fundamental para la protección integral, dicho principio se consagra en la convención de derechos del niño, es por ello que es una responsabilidad cuando se está prohibiendo de su libertad a un menor de edad, así pues, se establece una solución de rehabilitación para que el adolescente de reincorporé a la sociedad.

Es importante saber que la justicia penal juvenil debe ser vista como una protección hacia el adolescente, es decir ante una infracción debe ser vista como un acto no delictuoso dado que no se está procesando a un mayor de edad, es por ello que el Estado debe investigar la responsabilidad del adolescente y de tener la infracción el adolescente someterlo a un tratamiento socioeducativo que pueda corregir su infracción. Ahora bien estos diversos principios garantistas que se mencionaron líneas arriba, señalan, el de humanidad basado en la responsabilidad del estado así como una asistencia en su proceso de resocialización durante el proceso de rehabilitación; el de legalidad el cuál se refiere cuando no existe la prohibición de un delito mientras no haya una pena establecida; el de protección de reserva de identidad señala sobre la protección de la

identidad para evitar la estigmatización; y finalmente este principio que es importante el de procedimiento que señala el tipo de procedimiento que se debe establecer por la ley sin que este sujeto a una libre discrecionalidad del órgano jurisdiccional. Por lo tanto, esta protección está enfocado a la restauración del daño, como a la rehabilitación y su debida reinserción social del niño. Aquellas medidas se determinan una vez que se establece la responsabilidad del adolescente en función a du edad cronológica, cabe indicar de adolescentes pasibles de medidas socioeducativas a partir d ellos 14 años, sin embargo, aquella medida debe corregir la conducta del adolescente y ser vista aquella medida como una prevención especial mas no como una imposición coactiva. Entonces estas medidas tienen una dinámica en cuanto al juzgador al momento de imponerlas, asimismo cada infracción sometida por un adolescente es diferente a otro, es así que tenemos a la amonestación la cual consiste en la recriminación al adolescente entendiéndose como una reflexión directa por los padres para mejorar aquellas conductas de los hijos y corregir sus actos. También tenemos la prestación de servicios a la comunidad una alternativa que consiste en realizar tareas acordes a la aptitud de cada adolescente, sin que se perjudique su salud, su educación o trabajo, siendo establecido por un período de seis meses. De tal modo tenemos una libertad asistida referida en la orientación a fin de estar dirigido a la educación y reinserción del adolescente. Finalmente se tiene a la internación que consiste en una medida privativa de la libertad que no debe excederse de 6 años. Por todo ello este principio educativo es resocializador que dirige a orientar al adolescente infractor, por otro lado, insta a los actores que brindad justicia a poder comprender los derechos del adolescente y su delicadeza al momento de imponerle una infracción.

1.4.1.6 Análisis del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes

Establecido en el Decreto Legislativo N°1348 donde el artículo 2 señala que es aplicado a todo adolescente, quién alcanza una edad entre catorce hasta antes de cumplirse los 18 años, quienes cometen un delito o falta que se encuentre plasmado en el Código Penal como en las leyes especiales sobre dicha materia. Asimismo, en las Reglas de Beijing hace mención sobre la palabra menor que hace referencia al niño o joven, que basándose al sistema jurídico es castigado el menor que comete un delito en forma diferente al de un adulto. Finalmente, en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes su definición recae en el conjunto de principios, en toda norma procedimental, en nuestras autoridades judiciales especializadas e administrativas, quienes son las que intervienen en toda la investigación o juzgamiento de aquellos delitos cometidos por los menores. Sin embargo, es un proceso donde intervienen sujetos como el Ministerio Público, la policía Especializada, un Juez, el Padre o Tutor Responsable, el Adolescente y Defensa Legal y por último la Víctima o agraviado. En caso de una Detención de un adolescente es el fiscal quién decide su libertad, donde aplica la remisión o se le comunica al administrador de Justicia de la Investigación Preparatoria el que continúe con la investigación y además solicite la internación preventiva o se dé una medida alternativa. Además, se procede a un internamiento preventivo basándose en los suficientes elementos probatorios en un riesgo razonable donde el adolescente puede eludir el proceso y ya sea el temor que se destruya u obstaculice las pruebas. Posteriormente las etapas procesales inician con una investigación preparatoria donde se realiza las diligencias preliminares en 30 días, una investigación preparatoria de 60 días con una prórroga de 30 días, o una investigación compleja de 90 días naturales. En la etapa intermedia se da por 5 días después de la concluida en la investigación preparatoria, además una audiencia de control de sobreseimiento o acusación. Finalmente, el juicio oral se da una audiencia en el plazo de 48 horas donde se determina la absolución o responsabilidad del adolescente, además si es responsable en el plazo de 24 horas se deberá debatir y determinar una medida socioeducativa que se deberá aplicarse, así con una reparación civil. De tal manera la medida socioeducativa no privativa de la libertad se relaciona en la amonestación, la libertad asistida, una prestación de servicio a la comunidad o la libertad restringida. Cuando se habla de libertad, se refiere a la internación del adolescente menor en un centro juvenil. Por último, una accesoria donde se fija un lugar de residencia, además no frecuentar a determinadas personas, no asistir a un bar, discotecas u otro ambiente.

1.5.1 Cuadro Comparativo con otros Países

TITULO	LEY			ARTÍCULOS		
PAÍS						
COLOMBIA	2737: Código del Menor	EL Adolescente infractor mayor de 12 y menor de 18 años, deberá ser asistido en su proceso por su representante.	El Adolescente menor imputable no podrá ser conducido con esposas o cualquier medio que atente contra su integridad.	Cuando el Adolescente sea aprehendido en el momento de cometer la infracción, deberá ser conducido por la policía de menores, a un centro especializado.	Durante la etapa de observación, si hubiera sido decretada podrá el menor solo salir del centro de rehabilitación con causa justificada y previa autorización del juez.	La amonestación es la llamada de atención por parte del juez, a los padres o apoderados de los adolescentes.

Fuente: Elaborado por los Investigadores

TÍTULO						
PAÍS	LEY		ARTÍCUL	.os		
		533°	538°	346°	627°	655°
	Ley Orgánico	Los Efectos de	Se debe	El proceso	Se brinda una	Son los padres,
	para la	la aplicación y	respetar la	penal del	semi-libertad, que	representante c
	Protección del	ejecución de	dignidad	adolescente es	consiste que el	responsable de los
	Niño y de	acciones se	inherente al ser	oral,	adolescente	adolescentes
	Adolescente	emplea en	humano, el	reservado,	asista a un centro	quienes interviener
VENEZUELA		adolescentes:	derecho a la	rápido, se	especializado	en el procedimiento
VENEZUELA		Que tengan 12	igualdad y a la	desarrolla en	durante su tiempo	en la que asumer
		años hasta	integridad de la	un tribunal	libre, teniendo en	responsabilidad.
		menos de	persona; ningún	especializado.	cuenta que esta	
		catorce y	adolescente		medida no puede	
		quienes	puede ser		exceder de un	
		tengan 14 y	limitado en		año.	
		menos de 18	ejercicio de sus			
		años.	derechos y			
			garantías.			

Fuente: Elaborado por los Investigadores

		1°	227°	236°	248°	217°
		No es punible	El adolescente	En ningún caso y	Está basado	Los niño y
		el menor que	en el momento	en ninguna	para que el	adolescentes
		no haya	de su detención	circunstancia la	adolescente	serán
		cumplido	debe ser	policía o	infractor pueda	representados por
		dieciséis años.	informado	administrativa	trabajar,	su padre o
	RÉGIMEN	Del mismo	acerca de	podrán disponer	instruirse o	responsables.
ARGENTINA	PENAL DE LA	modo el que no	guardar silencio,	de la libertad de	capacitarse.	
	MINORIDAD	ha cumplido	recibir	un adolescente		
		sus 18 años.	asistencia	aprehendido.		
			jurídica y	Siendo dispuesto		
			conocer su	ante un juez		
			identidad de los	quien		
			responsables de	determinará la		
			su detención	libertad o la		
				medida cautelar.		

Fuente: Elaborado por los Investigadores

1.6.1. Análisis de Jurisprudencia

1.6.1.1 EL Expediente: N° 0374- 2003- HC/TC

Sentencia del Tribunal Constitucional

En la Ciudad de Lima con fecha 17 de marzo del 2003, la segunda sala del tribunal constitucional conformada por los magistrados se pronuncian al respecto de la siguiente manera:

El señor José Benito Carrión Ruiz en representación de padre responsable de José Robert Carrión Rojas, en contra de los magistrados de la primera sala Penal de Justicia de la Ciudad de Trujillo interpone la acción de hábeas corpus con el objetivo de que se declare nula la resolución de fecha 25 de julio del 2002, en esta resolución emitida se declaró improcedencia a la solicitud emitida por el padre el cuál solicitaba la semilibertad a favor de su hijo; ello por encontrarse recluido en el Penal Virgen de la Puerta de Trujillo.

El Joven José Carrión Rojas en ese entonces menor de edad fue procesado por pandillaje pernicioso en agravio de Jhony Rodríguez Romero, dictándose un internamiento socioeducativo por un periodo de 3 años, entendiéndose que por dos instancias se negó el beneficio de su semilibertad a consecuencia de haber cumplido la mayoría de Edad. Teniendo como punto principal que no se le impone una condena penal por haber sido menor de Edad, pero que sí se le aplicó una medida socioeducativa que el Código de Niños y Adolescentes estipulan en sus artículos; para reinsertarlo en la familia y la sociedad; si bien es cierto se le niega el beneficio de la semilibertad dado que cumplía la mayoría de edad y tenía que ser traslado a un centro penitenciario para culminar con su rehabilitación. Finalmente, por tal motivo que estipula el artículo 197º del Código de los Niños y Adolescentes se le declara Improcedente ordenándose el cumplimiento de lo señalado por la primera sala Penal.

1.6.1.2 El Expediente N° 986-2005-PHC/TC

Sentencia del tribunal Constitucional

En lima el 2 de noviembre del 2005, la primera sala Constitucional formado por los magistrados se pronuncia por el recurso de agravio constitucional que interpone el señor Gavino Maquera Flores; teniendo en cuenta que recurrente interpone una demanda de hábeas corpus a favor su menor hijo con iniciales B.M.E. EN CONTRA DEL Primer Juzgado Mixto, por lo que solicita la libertad inmediata a favor de su menor hijo: cómo podemos darnos cuenta el señor Gavino narra que el menor fue detenido por la policía sin razón alguna y además se le detuvo por el supuesto delito de hurto agravado, asimismo producto de esta detención el menor sufrió agresiones por parte de los efectivos policiales. De tal manera que el Juzgado Especializado den lo Penal lo declara fundada en arte la demanda interpuesta por don Gavino, ahora bien, cual fue el motivo del porque declaran este recurso fundada, debido a que se manifiesta que no se respetó el debido procedimiento el cual estípula el Código de Niños y Adolescentes, para ello cabe mencionar el artículo 185° C. DE Niños y Adolescente que define claramente que si un adolescente se encuentra en flagrante infracción podrá ser privado de su libertad, pero que se debe tener en cuenta el mandato que específicamente debe ser motivado por un juez competente; por otro lado no contó el menor con un abogado defensor, además de no contar con algún representante como tutor del menor, como lo expresa el artículo 187° del mismo cuerpo legal. Finalmente se entiende que se vulnera los derechos constitucionales procedimientos estipulados en la norma, por lo que el adolescente beneficiario retoma su libertad total.

1.7 Formulación del Problema

1.7.1 Problema general

¿En qué medida se aplica El Decreto Legislativo N° 899 en adolescentes implicados en el Pandillaje Pernicioso de la ciudad de Chiclayo?

1.8 Justificación e Importancia del Estudio

El pandillaje en la Ciudad de Chiclayo es un problema que asemeja a nuestro país, que es de suma importancia y de relevancia jurídica ya que nuestra Constitución Política del Perú establece en su artículo IV que es el Estado quién debe proteger indudablemente al Niño y Adolescente; es así que jóvenes se ven envueltos en el pandillaje actuando de manera perniciosa llegando a formar en muchos casos en grandes organizaciones criminales, siendo líderes, jefes o Cabecillas. Esta Investigación se desarrolla debido a un problema que se encuentra en la Ciudad de Chiclayo, por ello, pretendemos aplicar una adecuada argumentación respecto al Decreto Legislativo Nº 899, con la finalidad de combatir las acciones de los adolescentes que se encuentran formando parte de un pandillaje pernicioso, ocasionando disturbios, fomentando el desorden e inseguridad ciudadana. Finalmente, se busca dar posibles soluciones de la mano de la Municipalidad de Chiclayo, para proponer y contribuir a la rehabilitación de Adolescentes en situación de un riesgo dado al incremento de las pandillas.

1.9 Hipótesis

Si se aplica adecuadamente el Decreto Legislativo N° 899, entonces se podrá combatir las acciones de adolescentes organizados en pandillaje pernicioso.

1.10 Objetivos

1.10.1 Objetivo General

Determinar los efectos jurídicos de aplicar adecuadamente el Decreto Legislativo N°899 en adolescentes implicados en el Pandillaje Pernicioso en la Ciudad De Chiclayo

1.10.2 Objetivos Específicos

- Conocer el Modus Operandix de los Adolescentes que forman parte de una Pandilla Perniciosa.
- Analizar la Ley del Pandillaje Pernicioso del Decreto Legislativo N° 899
- Explicar jurisprudencialmente el Pandillaje Pernicioso en Adolescentes.
- Propuesta legislativa que incorpora el inciso 1 en el artículo 6 y el artículo 8 al decreto legislativo Nº899.

II. MÉTODO

2.1. Tipo y Diseño de Investigación

Según **Hernández** (2018) señala "La investigación mixta no trata de reemplazar, sino de utilizar tanto la cuantitativa como la cualitativa, es decir al combinarlos se reduce las posibles desventajas" (p.564)

El presente informe de investigación ha sido desarrollado de manera mixta a nivel propositivo, aplicando aspectos cuantitativos y cualitativos; asimismo según la muestra obtenida se procederá a aplicar una encuesta, de tal manera que se obtenga resultados estadísticos.

En lo que concierne al diseño es no experimental, dado que se trata de un tipo de investigación mixta.

2.2. Variables, Operacionalización

2.2.1. Variables

Según **Hernández** (2018), define a las variables en dos grupos una independiente a la cual la denomina factor debido a que origina una segmentación y a la otra conocida como dependiente, se debe precisar que la variable independiente se encuentra su medición en cualquier nivel del mismo modo está agrupada en categorías a diferencia de la dependiente que se encuentra por intervalos o razón.

Asimismo, esta variable independiente puede formar grupos distintos siendo una variable nominal, ordinal como de intervalos o de razón. (Pág. 338)

V. Independiente:

Decreto Legislativo N°899

Según la RAE (2020), define a un decreto legislativo como aquella norma que tiene un rango de ley y que es dictada por un gobierno, asimismo con la finalidad de que se ejerza facultades donde se aprueba decretos de emergencia, etc.

V. Dependiente:

Pandillaje Pernicioso

Según la Ley contra el Pandillaje Pernicioso (2015), establece a la pandilla perniciosa como un grupo de adolescentes con una edad establecida de 12-18, se caracteriza porque se reúnen para agredir a las personas y actúan con el único propósito de lesionar de una manera física como también atentar con la vida de las personas. Asimismo, estas pandillas atentan contra aquellos bienes sean públicas o privadas con el único fin de alterar la tranquilidad de la sociedad.

2.2.2. Operacionalización de Variable

VARIABLES	DEFINICIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES ÍTEM	TÉCNICA E INSTRUMENTO RECOLECCIÓN DATOS
V.I DECRETO LEGISLATIVO	Es un decreto legislativo que fue promulgado para dar seguridad a la ola de delincuencia que se vivía en el país, así tomó el nombre "Ley contra el Pandillaje Pernicioso".	DOCTRINA	Jurisprudencias Teorías Principios	
N°899		LEGAL	Estudio del decreto Modificación de los art. ESCALA DE L Resoluciones	ENCUESTA IKERT CUESTIONARIO
V.D PANDILLAJE PERNICIOSO	Es la Agrupación de Adolescentes que tienen como objetivo cometer diversos actos delictivos Que serán vistos como Infracciones debido a la Minoría de edad.	SOCIAL	Problemas sociales Énfasis del Pandillaje Pandillaje juvenil	

FUENTE: ELABORADO POR LOS INVESTIGADORES

2.3 POBLACIÓN Y MUESTRA

2.3.1 Población

Según **Hernández**, **(2018)** considera que el término población se conforma por un cierto grupo de seres humanos que se encuentran en un espacio o territorio, refiriéndose generalmente a la población humana. **(p. 539)**

Asimismo, la población se realizó a abogados, efectivos policiales y ciudadanos dado a que se encuentran en primera línea con el problema identificado.

2.3.2 Muestra

Según **Hernández (2018)** manifiesta que la muestra se refiere al conjunto seleccionado a la población, es decir que se obtiene por algún método racional que siempre formara parte de la población, del mismo modo si se obtiene una población numerosa, también se obtendrá varias muestras. **(p. 540)**

Entonces se tiene una población en función de abogados, efectivos policiales y ciudadanos, con un total de 60 personas como muestra, asimismo se debe recalcar que es un muestreo no probabilístico.

PARTICIPANTES	N°
ABOGADOS	15
POLICIAS	25
CIUDADANOS	10
TOTAL	50

FUENTE: ELABORADO POR LOS INVESTIGADORES

2.4 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Según **Hernández (2018)** manifiesta que la recolección de datos se obtiene de la investigación al momento de recolectarlas, es decir tiene un rol importante el

investigar y que datos se debe recolectar como también que instrumento se emplea. (p. 569)

A continuación, se implementarán aquellas técnicas e instrumentos que se desarrollarán en el presente trabajo de investigación:

2.4.1 Técnicas

Según **Hernández** (2018) señala que las técnicas son los recursos que como investigadores utilizamos para desarrollar una investigación, de tal manera estás técnicas necesitan de los instrumentos para su elaboración.

Para ello tenemos las siguientes técnicas:

- a) Observación: En dicha técnica podemos obtener el comportamiento en el campo para una mayor explicación de nuestra investigación.
- b) La Encuesta: Se recolectan aquellos datos obtenidos por el cuestionario, donde se elabora el número de preguntas y a una determinada población a quien será dirigida.
- c) Técnica del Gabinete: Se lleva a cabo mediante una tabulación de datos basadas en las teorías relacionadas al título de la investigación, del mismo modo se enriquece la información por aportes de doctrinarios y fuentes confiables.
- **d) Análisis de documentos:** Se obtiene información basados en libros, folletos, periódicos, ya sea revistas llamadas fuentes secundarias.
- e) Fichaje: Es otro tipo de técnica que permite recolectar información rescatar los más importante de lo expresado por cualquier autor.

2.4.2 Instrumentos

Según **Hernández** (2018) nos indica que los instrumentos se utilizan para la recolección de datos, y de manera que obtenemos una mejor medición de los datos que se obtiene, del mismo modo observarlos y que se desarrolle según las variables que se presenten en la investigación.

- a) **Cuestionario:** Es una herramienta que se ejecuta mediante una encuesta realizada, llamada la escala de Likert.
- b) **Fichas:** Esté último permite obtener aquella información de donde hemos recogido aportes que han enriquecido a nuestra investigación, para ello conforme se va elaborando se van citando a los autores y a la vez obteniendo aquellas referencias.

2.5 Procedimientos de análisis de datos

Según Hernández (2018) manifiesta a un procedimiento estandarizado y cuantitativo, ello referido al tipo de investigación realizada, hace mención a una estadística descriptica, es decir según la encuesta realizada o planteada además aplicada a un número de personas según nuestra muestra, por último, una codificación e evaluación temática desarrollada con gráficos o programas como el SPS. (p. 580)

2.6 Criterios Éticos

- Resguardo por las Personas: Su principal motor de este principio es ser tratado con autonomía en la que se nos permitirá participar de manera por sí mismo. De tal manera que podamos tomar decisiones y asegurando dicha compresión de la investigación proporcionada. Asimismo, se debe protección a adicional aquellas personas que no tenga el beneficio de decidir. Siempre respetando la dignidad del ser humano, la confiabilidad y la privacidad.
- Beneficencia: Este principio garantiza el beneficio de los investigadores para ello debemos de cumplir con ciertas reglas generales: que son el no hacer daño, minimización del daño y maximización del daño.
- Justicia: Es aquel principio donde no se decaigan los juicios razonables de los investigadores. De tal manera que no perjudique comportamientos injustos y permita que exista la equidad y justicia aquellas personas involucradas en la presente investigación.

- Valor Social: Su valor debe ser valiosa en la que permita potenciar resultados eficaces, en las que los investigadores puedan solucionar el problema y tenga relevancia en la comunidad para el desarrollo del país.
- Consentimiento informado: Es aquella observancia que incluye la necesidad que deben respetar todos los seres humanos y las decisiones que tomen. Iniciando a través de la encuesta aplicada por los investigadores en la que expresan el consentimiento.

2.7 Criterio de Rigor Científico

Respectivamente lo añadido claramente que los estándares que asignar rigor a la investigación son exhaustivos: Actos Vandálicos, Violencia Juvenil, Delito, Infractor, Cabecilla.

Actos Vandálicos: Son aquellos actos que incentiva a la destrucción de bienes en perjuicio de otra persona sin su consentimiento, de tal manera que pueden ser daños de vínculos, ventanas rotas, rallar casas.

Violencia Juvenil: Referido aquellos niños y adolescentes que son proporcionados por ellos mismos, generando entre ellos discusiones peleas que conllevan a formar grupos y poco a poco logran formar su pandilla.

Delito: Es aquella acción u omisión antijurídica, imputable culpable en la que tendrá una sanción penal penado por la Ley, establecido en el código penal peruano Articulo 11 en adelante delitos y faltas.

Infractor: Es aquel suceso consecutivo por la ley penal cometido por un adolescente. Siendo estas las conductas que califican como acto infractor que son tipificadas con la ley penal como delitos.

Cabecilla: Es aquella persona que actúa de manera de jefe, dando órdenes e incentiva a cometer cualquier ilícito delictivo.

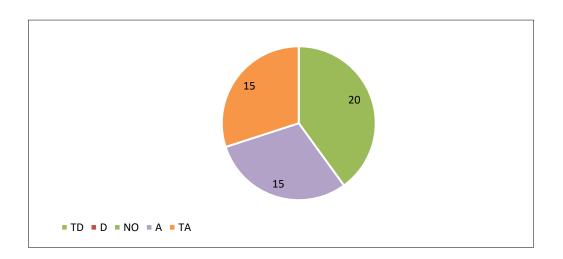
III. Resultados

TABLA 1
¿Se aplica el decreto legislativo N°899 en adolescentes?

Descripción	N.º	%	
Totalmente De Acuerdo	15	30.0	
De Acuerdo	15	30.0	
No Opina	0	0.0	
Desacuerdo	0	0.0	
Totalmente Desacuerdo	20	40.0	
TOTAL	50	100.0	

NOTA: Encuesta aplicada a Abogados, Policías y Ciudadanos Chiclayo – 2020.

FIGURA 1
¿Se aplica el decreto legislativo N°899 en adolescentes?

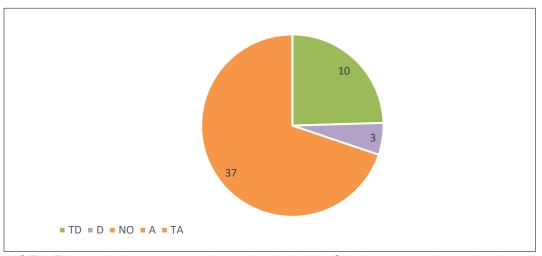


NOTA: El 40% de los encuestados en la ciudad de Chiclayo entre abogados, jueces, policías y ciudadanos se mostraron totalmente en desacuerdo en que no se aplica el decreto legislativo N°899 en adolescentes, mientras que el 30% está de acuerdo en que sí se aplica y el otro 30% está totalmente de acuerdo en que sí se cumple dicho decreto.

TABLA 2
¿Los derechos de los adolescentes en la legislación peruana se vulneran?

Descripción	N.º	%
Totalmente De Acuerdo	37	74.0
De Acuerdo	0	0.0
No Opina	0	0.0
Desacuerdo	3	6.0
Totalmente Desacuerdo	10	20.0
TOTAL	50	100.0

FIGURA 2
¿Los derechos de los adolescentes en la legislación peruana se vulneran?

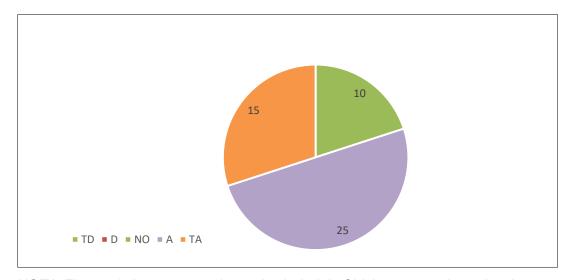


NOTA: El 74% de los encuestados en la ciudad de Chiclayo entre abogados, jueces, policías y ciudadanos se mostraron totalmente de acuerdo en que se vulneran los derechos de los adolescentes en la legislación peruana, mientras que el 20% está totalmente en desacuerdo en que no se cometen ninguna vulneración en cambio el 6% está en desacuerdo que no se vulneran dichos derechos.

TABLA 3
¿Las sanciones interpuestas al adolescente son las adecuadas?

Descripción	N.º	%
Totalmente De Acuerdo	15	30.0
De Acuerdo	25	50.0
No Opina	0	0.0
Desacuerdo	0	0.0
Totalmente Desacuerdo	10	20.0
TOTAL	50	100.0

FIGURA 3
¿Las sanciones interpuestas al adolescente son las adecuadas?

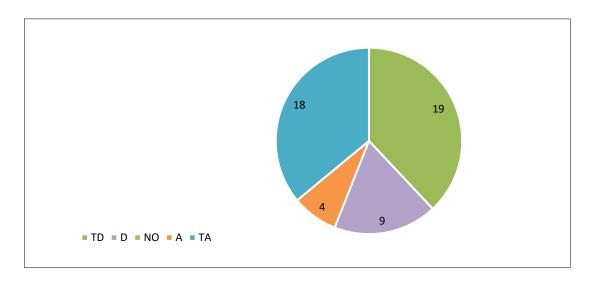


NOTA: El 50% de los encuestados en la ciudad de Chiclayo entre abogados, jueces, policías y ciudadanos se mostraron de acuerdo en que si se cumplen las sanciones interpuestas a adolescentes son las adecuadas, mientras que el 30% está totalmente de acuerdo en que también se cumplan dichas sanciones no obstante el 20% está totalmente en desacuerdo que dichas sanciones no son las adecuadas.

TABLA 4
¿El Estado protege de manera adecuada los derechos de los adolescentes?

Descripción	N.º	%
Totalmente De Acuerdo	18	36.0
De Acuerdo	4	8.0
No Opina	0	0.0
Desacuerdo	9	18.0
Totalmente Desacuerdo	19	38.0
TOTAL	50	100.0

FIGURA 4
¿El Estado protege de manera adecuada los derechos de los adolescentes?



NOTA: El 38% de los encuestados en la ciudad de Chiclayo entre abogados, jueces, policías y ciudadanos se mostraron totalmente en desacuerdo en que el Estado protege de una manera adecuada los derechos de los adolescentes, mientras que el 36% está totalmente de acuerdo en que el estado sí brinda la protección adecuada mientras que el

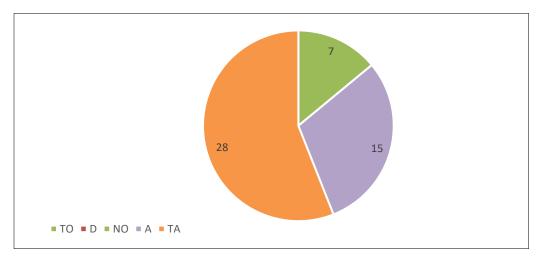
18% está en desacuerdo de que no protegen y el 8% está de acuerdo en que el estado si protege los derechos del adolescente.

TABLA 5
¿Los adolescentes deberían ser sancionados rigurosamente cuando cometen delitos graves?

Descripción	N.º	%
Totalmente De Acuerdo	28	56.0
De Acuerdo	15	30.0
No Opina	0	0.0
Desacuerdo	0	0.0
Totalmente Desacuerdo	7	14.0
TOTAL	50	100.0

NOTA: Encuesta aplicada a Abogados, Policías y Ciudadanos Chiclayo – 2020.

FIGURA 5
¿Los adolescentes deberían ser sancionados rigurosamente cuando cometen delitos graves?



NOTA: El 56% de los encuestados en la ciudad de Chiclayo entre abogados, jueces, policías y ciudadanos se mostraron totalmente de acuerdo en que si debiesen ser sancionados rigurosamente cuando comenten delitos graves, mientras que el 30% está de

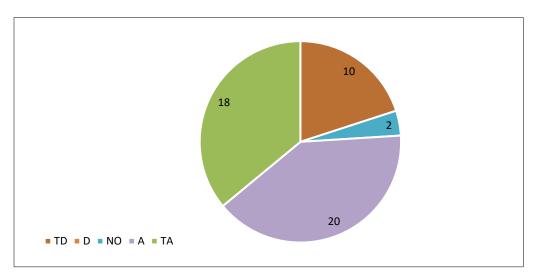
acuerdo en que se implemente mayores años de sanción y por otro lado el 14% está totalmente en desacuerdo en que se sancione rigurosamente a los adolescentes.

TABLA 6
¿Conoce usted algún caso de adolescentes implicados en el pandillaje?

Descripción	N.º	%	
Totalmente De Acuerdo	18	36.0	
De Acuerdo	20	40.0	
No Opina	2	4.0	
Desacuerdo	0	0.0	
Totalmente Desacuerdo	10	20.0	
TOTAL	50	100.0	

NOTA: Encuesta aplicada a Abogados, Policías y Ciudadanos Chiclayo – 2020.

FIGURA 6
¿Conoce usted algún caso de adolescentes implicados en el pandillaje?

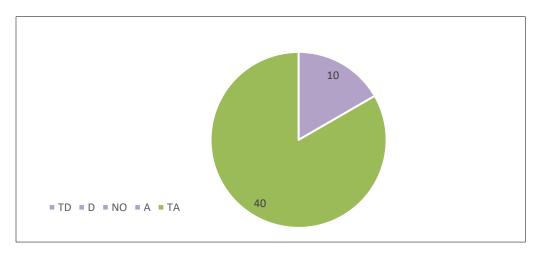


NOTA: Un 40% de los encuestados conoce algún caso de adolescentes implicados en el pandillaje de igual manera un 36 % también tiene conocimiento de casos de adolescentes, mientras que un 20% no conoce casos de adolescentes implicados y el 2 % no tiene conocimiento.

TABLA 7
¿Nuestro país no avanza a causa del pandillaje?

Descripción	N.º	%
Totalmente De Acuerdo	40	80.0
De Acuerdo	10	20.0
No Opina	0	0.0
Desacuerdo	0	0.0
Totalmente Desacuerdo	0	0.0
TOTAL	50	100.0

FIGURA 7
¿Nuestro país no avanza a causa del pandillaje?



NOTA: Un 80 % de los encuestados considera que a causa del pandillaje el país no avanza mientras que un 20 % responde en que está de acuerdo que a causa del pandillaje no hay un buen desarrollo para el país

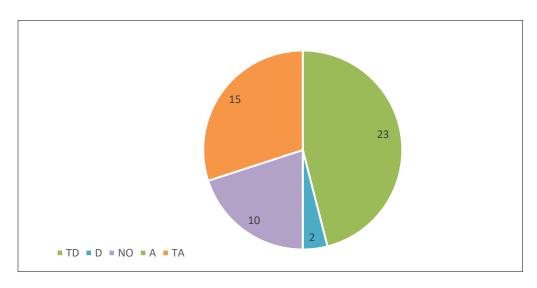
TABLA 8

¿El estado promueve actividades o talleres que sean útiles para jóvenes implicados en el pandillaje?

Descripción	N.º	%	
Totalmente De Acuerdo	15	30.0	_
De Acuerdo	0	0.0	
No Opina	10	20.0	
Desacuerdo	2	4.0	
Totalmente Desacuerdo	23	46.0	
TOTAL	50	100.0	

NOTA: Encuesta aplicada a Abogados, Policías y Ciudadanos Chiclayo – 2020.

FIGURA 8
¿El estado promueve actividades o talleres que sean útiles para jóvenes implicados en el pandillaje?



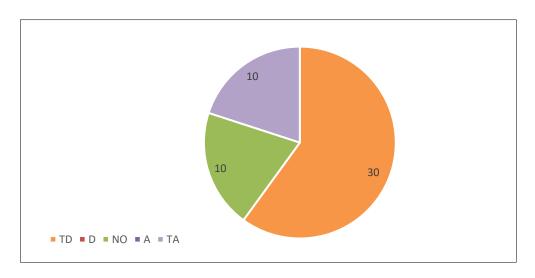
NOTA: Un 46% está totalmente en desacuerdo en que se promueva actividades útiles para los jóvenes implicados en el pandillaje, mientras que el 2% y 20% está en desacuerdo y no opina, sin embargo, el 30 considera que el estado si promueve actividades que son útiles para aquellos jóvenes que están implicados en el pandillaje.

TABLA 9

¿El Estado supervisa el cumplimiento de la adecuada rehabilitación del adolescente?

Descripción	N.º	%	
Totalmente De Acuerdo	10	20.0	
De Acuerdo	0	0.0	
No Opina	10	20.0	
Desacuerdo	0	0.0	
Totalmente Desacuerdo	30	60.0	
TOTAL	50	100.0	

FIGURA 9
¿El Estado supervisa el cumplimiento de la adecuada rehabilitación del adolescente?



NOTA: el 60 % de los que respondieron dicha encuesta consideran que no se cumple la debida supervisión por parte del estado en lo que concierne a la rehabilitación del adolescente y un 20% no opina, mientras. Que otro 20% está totalmente de acuerdo en que el estado si supervisa para que se dé la adecuada rehabilitación a los adolescentes involucrados en el pandillaje.

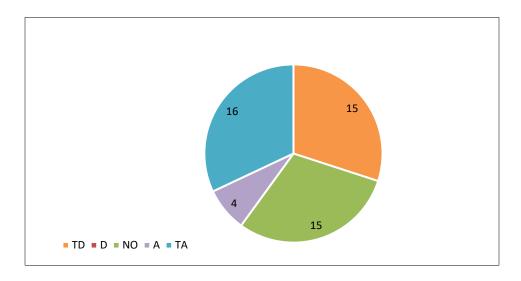
TABLA 10

¿Conoce usted las instituciones que velan por el cumplimiento de la rehabilitación de adolescentes implicados en el pandillaje pernicioso?

Descripción	N.º	%
Totalmente De Acuerdo	16	32.0
De Acuerdo	4	8.0
No Opina	15	30.0
Desacuerdo	0	0.0
Totalmente Desacuerdo	15	30.0
TOTAL	50	100.0

NOTA: Encuesta aplicada a Abogados, Policías y Ciudadanos Chiclayo – 2020.

FIGURA 10
¿Conoce usted las instituciones que velan por el cumplimiento de la rehabilitación de adolescentes implicados en el pandillaje pernicioso?



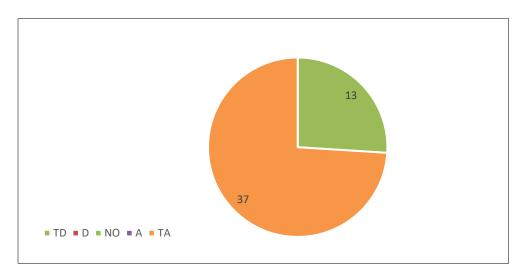
NOTA: El 32% está totalmente de acuerdo en que si conoce a las instituciones que velan por el cumplimiento de rehabilitación de adolescentes mientras que el 8% también conoce de algunas instituciones. No obstante que el 30% está totalmente en desacuerdo debido a que no conocen el otro 30 % no opina.

TABLA 11

¿Influye la educación de los padres, el lugar donde viven, los tipos de amistades, para tomar una decisión de pertenecer a un grupo de pandilla?

Descripción	N.º	%	
Totalmente De Acuerdo	37	74.0	
De Acuerdo	0	40.0	
No Opina	0	4.0	
Desacuerdo	0	0.0	
Totalmente Desacuerdo	13	26.0	
TOTAL	50	100.0	

FIGURA 11
¿Influye la educación de los padres, el lugar donde viven, los tipos de amistades, para tomar una decisión de pertenecer a un grupo de pandilla?



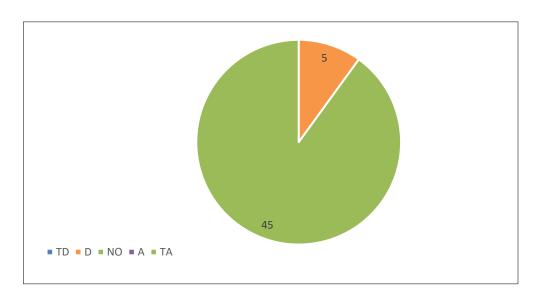
NOTA: El 74% de los encuestados respondió que si influyen para pertenecer a un grupo de pandillaje debido a que no se brinda la educación correspondiente por parte de los padres y además influye el lugar y las amistades, mientras que el 26% está totalmente en desacuerdo porque para pertenecer a un grupo de pandillaje no influye las amistades ni el lugar donde viven.

TABLA 12

¿El Pandillaje va en aumento cada año en nuestra ciudad?

Descripción	N.º	%
Totalmente De Acuerdo	45	90.0
De Acuerdo	0	0.0
No Opina	0	0.0
Desacuerdo	5	10.0
Totalmente Desacuerdo	0	0.0
TOTAL	50	100.0

FIGURA 12
¿El Pandillaje va en aumento cada año en nuestra ciudad?



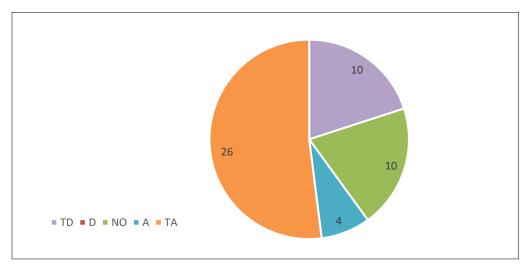
NOTA: con relación a la pregunta el 90% consideran que si va aumentando el pandillaje conforme pasan los años, mientras que el 10 % está en desacuerdo dado que no aumenta cada año el pandillaje juvenil.

TABLA 13

¿El Pandillaje es un problema difícil de afrontar en nuestra ciudad de Chiclayo?

Descripción	N.º	%
Totalmente De Acuerdo	26	52.0
De Acuerdo	4	8.0
No Opina	10	20.0
Desacuerdo	0	0.0
Totalmente Desacuerdo	10	20.0
TOTAL	50	100.0

FIGURA 13
¿El Pandillaje es un problema difícil de afrontar en nuestra ciudad de Chiclayo?



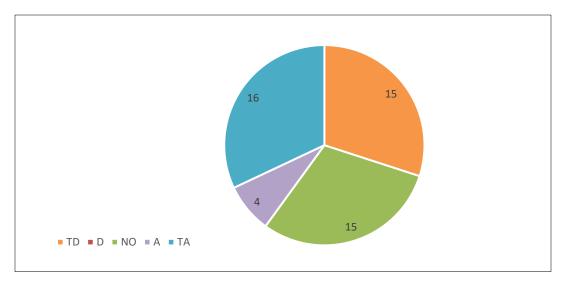
NOTA: para el 52% de los encuestados el pandillaje si es un problema difícil de afrontar mientras que para otro 8% está de acuerdo en que el pandillaje es un problema para la ciudad, mientras que un 20% está totalmente en desacuerdo y otro 20% no opina debido a que el pandillaje no sería un problema para la ciudad.

TABLA 14

¿La municipalidad de Chiclayo debería implementar ciertas medidas de seguridad en sectores que estén aumentando estas famosas "Pandillas"?

Descripción	N.º	%	
Totalmente De Acuerdo	16	32.0	
De Acuerdo	4	8.0	
No Opina	0	0.0	
Desacuerdo	15	30.0	
Totalmente Desacuerdo	15	30.0	
TOTAL	50	100.0	

FIGURA 14
¿La municipalidad de Chiclayo debería implementar ciertas medidas de seguridad en sectores que estén aumentando estas famosas "Pandillas"?

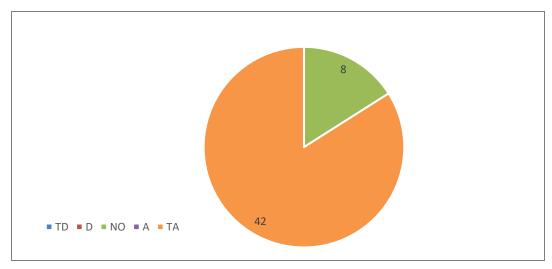


NOTA: Para el 32 % de los encuestados considera que, si debiese implementar medidas de seguridad en diferentes sectores que se esté presentando problemas de pandillaje, mientras que un 8% tambien está de acuerdo, sim embargo un 30% no considera que aumentando la seguridad cambie la situación del aumento de pandillaje y un 30 % de los encuestados no opina.

TABLA 15
¿Considera usted que los adolescentes cada día se involucran más en las pandillas?

Descripción	N.º	%
Totalmente De Acuerdo	42	84.0
De Acuerdo	0	0.0
No Opina	8	16.0
Desacuerdo	0	0.0
Totalmente Desacuerdo	0	0.0
TOTAL	50	100.0

FIGURA 15
¿Considera usted que los adolescentes cada día se involucran más en las pandillas?



NOTA: Un 84% de los encuestados se encuentra totalmente de acuerdo en que los adolescentes se están involucrando en el pandillismo mientras que el 16% no opina y desconoce de cifras.

3.1. Discusión

En cuanto a que los derechos de los adolescentes en la legislación peruana se vulneran, tal como se observa en la recolección de la información mediante la encuesta de manera directa a abogados, jueces, policías y ciudadanos, en la tabla 2 se pudo observar que el 74% de los encuestados se encuentran totalmente de acuerdo en que si se vulneran dichos derechos que poseen los adolescentes, mientras que el 20 % se encuentra totalmente en desacuerdo. Esto guarda concordancia con Villegas (2014), en su tesis titulada: Protestando por no ser ciudadanos: Jóvenes pandilleros fines de los 90, quien señala que el estado de derecho al igual que los derechos humanos se inicia en 1997 donde universitarios tomaban las calles dado que querían que fuesen escuchados y que se les dé oportunidad de la inclusión ciudadana juvenil, por lo tanto se llega a la conclusión de que la juventud se encontraba desprotegida por parte del estado, ahora bien existen instituciones estatales y privadas que promueven incentivar la cultura generando la inclusión de adolescentes que se encuentran necesitaos de algún tipo de ayuda por parte del gobierno.

En cuanto a la **tabla 4** el estado protege los derechos de los adolescentes el 36% se encuentra totalmente de acuerdo mientras que el 38% está en desacuerdo parra el autor **Arellano** (2017) señala en su tesis subtitulado Factores de riesgo asociados a la conformación de la pandilla en los adolescentes de la urbanización. De la esperanza, Hualmay - 2017que el estado protege con las diferentes normas dictadas como el código de niños y adolescentes donde se protege de manera fundamental todos sus derechos sin embargo determina que los factores para que estos derechos se vulneren se da a que no se cumpla con un debido seguimiento al momento. De rehabilitar al adolescente.

En cuanto los adolescentes deberían ser sancionados rigurosamente cuando cometen delitos graves en la **tabla 5** un 56 % y un 30% están totalmente de acuerdo y un 14% totalmente en desacuerdo, para el autor **Fuentes (2019)**,

en su tesis titulada Motivaciones del Delito, el Pandillaje en San Juan de Lurigancho, indica que el pandillaje es un problema que asemeja a nuestro país en lo social. Señala que la necesidad de seguridad es importante para protegerse de peligros y amenazas ante cualquier ataque ocasionado por un adolescente, pero ello se debe sancionar de acuerdo con la gravedad cometido por el adolescente, es decir que no se puede juzgar a todos por el igual por lo tanto se necesita evaluar que problemas psicológicos, emocionales, incentivan o motivan. Que se cometan un delito o infracción por un adolescente.

En cuanto al estado promueve actividades o talleres para jóvenes implicados en el pandillaje un 46% de los encuestados manifiesta que está totalmente. En desacuerdo al igual que un 4% por otro lado un 30% se encuentra totalmente de acuerdo en que si existen actividades promovidas por el estado un 20% no opina, en la **tabla 8** guarda relación con el autor **Calizaya (2020)**, en su tesis titulada El pandillaje pernicioso y su influencia en las infracciones y delitos en el distrito del Agustino Lima, donde manifiesta que existen programas de prevención de infracciones y delitos en el cual se busca que los adolescentes sumidos en el pandillaje puedan o logren socializarse a la sociedad una vez que se rehabiliten retomando sus estudios trabajando. Son los centros de rehabilitación quienes deben lograr implementar y ejecutar todos los talleres y educación en bienestar y principio de interés superior del niño y adolescente.

En cuanto a que si influyen la educación de los padres, el lugar donde vive, el tipo de amistades para tomar una decisión de pertenecer a un grupo de pandilla los encuestados el 74% se encuentra totalmente de acuerdo al igual que otro 40% se encuentra de acuerdo, teniendo un 26% totalmente en desacuerdo y un mínimo de 4% que no opina, para el autor **ULLOA** (2016) en su tesis titulada La violencia familiar como factor determinante del incremento del pandillaje pernicioso de los adolescentes escolares de la unidad de gestión educativa local esta guarda relación con la tabla 11, el cual

menciona que la familia es de importancia para encaminar y educar con valores y puedan ser buenos ciudadanos.

3.2. Aporte Practico (PROPUESTA).

PROYECTO DE LEY

PROPUESTA LEGISLATIVA QUE INCORPORA EL INCISO 1 EN EL ARTICULO 6 Y EL ARTICULO 8 AL DECRETO LEGISLATIVO N 899 - PANDILLAJE PERNICIOSO, SEGUIMIENTO DE LOS PADRES O RESPONSABLE LEGALIMPLEMENTACIÓN – INTEGRACIÓN EDUCATIVA PARA UNA REINSERCIÓN.

Los Bachilleres CARRILLO BENITES MARTHA ROSA ELIANA Y CHANAMÉ BAZÁN CARLOS ARMANDO SEGUNDO, de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Señor de Sipán, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del reglamento del Congreso de la Republica del Perú, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FORMULA LEGAL

LEY QUE INCORPORA EL INCISO 1 EN EL ARTICULO 6 Y EL ARTICULO 8 AL DECRETO LEGISLATIVO N 899

ARTICULO 1.- OBJETVO DE LEY

En la presente ley busca incorporar el inciso 1 en el artículo 6 de la ley del pandillaje pernicioso, sobre la responsabilidad de padre o tutores y lograr un seguimiento efectivo. Incorporar el artículo 8 de la misma ley mencionada, referidas a la

integración educativa para la reinserción, a fin de promover asistencia y que el adolescente infractor se pueda reinsertar en la sociedad

Articulo 6.- responsabilidad a los padres o tutores

Los padres, tutores, apoderados o quienes detentan la custodia [...]

- 1. Seguimiento a los padres o tutores, imponiendo las siguientes medidas:
 - a. Obligación de un tratamiento psicológico o psiquiátrico.
 - b. Obligación de acudir a cursos de paternidad responsable.
 - c. Obligación de asistir a tratamiento especializado para adolescentes.
 - d. Ante el incumplimiento de lo estipulado por el inciso 1, se suspenderá la patria potestad y se aplicará la multa correspondiente.

ARTICULO 8.- INTEGRACIÓN EDUCATIVA PARA UNA REINSERCION

Durante el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación, en un centro juvenil, se deberá brindar al adolescente la satisfacción integral de su derecho educativo, para que tenga la posibilidad de reintegración, a fin de que asuma una función constructiva en la sociedad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. -

La presente propuesta legislativa se crea con la finalidad de darle mayor protección y asistencia al adolescente relacionado al artículo 6 sobre la incorporación del inciso 1, para un seguimiento hecho por los padres. Dado que el adolescente ha cumplido su medida socioeducativa partiendo de este punto se tiene que dar seguimiento a los padres o tutores quienes tienen la responsabilidad de resguardar el cumplimiento establecido en el artículo 157.2 del código de responsabilidad penal del adolescente, referido a las medidas accesorias.

El adolescente infractor se encuentra en una fase de oportunidades y desarrollo para su crecimiento educativo, moral y social donde el padre juega un papel importante donde corrige su ausencia que no tuvo en un primer momento de tal forma este seguimiento que se propone recae sobre los padres obligándolos a

retomar ese vínculo familiar que se pierde en el transcurso de que el adolescente cumple su medida socioeducativa.

Asimismo al recopilar información el adolescente se sumerge en el pandillaje pernicioso por distintos factores uno de ellos la parte psicológica es aquí donde encontramos síntomas de traumas, el afecto emocional que llevan a tomar una decisión por motivos diferentes de la falta de amor de los padres, hermanos, amigos, lugar donde viven, pobreza y sobre todo la falta de comprensión y ayuda que necesitan adolescentes que entran a una etapa de pubertad que es aún más complicado y rebelde de encaminar.

Finalmente, los padres juegan un rol importante para poder cumplir todo lo aprendido o toda la rehabilitación hecha en los centros juveniles, donde estando fuera de ellos, no queden en la intemperie sino más bien tengan un apoyo incondicional de los padres o tutores. Y además se cumpla con lo establecido en el código de niños y adolescentes, artículo 74 donde expresa deberes y derechos de los padres.

Por otro lado se presenta la propuesta legislativa incorporando el articulo 8 integración educativa-reinserción, esto nace debido a que se observa que se brinda dentro de los centros juveniles una rehabilitación (talleres) que son de mucha ayuda pero que tienen un cierto límite hacia las decisiones o deseos que puede tener un adolescente, es por ello que se busca implementar la oportunidad de que puedan llevar acabo sus estudios escolares para una culminación exitosa y posteriormente alcancen sus estudios profesionales.

Por consiguiente se busca que se aplique el articulo IV Principio Educativo, del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, de este modo el adolescente tiene que recibir la debida educación, para que le sea posible, al término de la medida socioeducativa, continuar con su formación profesional; u otro oficio laboral asimismo se reinserte en busca de nuevas oportunidades, y no sea visto como un adolescente involucrado en el pandillaje pernicioso, como un delincuente juvenil, como un infractor, sino más bien que sea reconocido por sus méritos, esfuerzo y buena conducta.

ANALISIS COSTO BENEFICIO.

En la presente propuesta legislativa no origina costo alguno, ya que la finalidad es que los adolescentes logren reinsertarse en la sociedad y que los padres o representantes legales no sean ajenos al progreso de éstos.

CONCLUSIÓN DE LA PROPUESTA

Para poder reinsertar a un adolescente involucrado en el pandillaje pernicioso no se necesita aumentar la pena o sanción sino por lo contrario se necesita implementar un equipo especializado para corroborar sus cambios siendo así importante realizar seguimiento constante de todos los centros juveniles que rehabiliten jóvenes menores de edad y además del mismo modo que los padres o tutores sean supervisados para el cumplimiento y ayuda que necesitan los adolescentes.

DISPOCISIONES COMPLEMENTARIAS

Primero: la presente ley se adecuará a la normativa nacional a un plazo no mayor de 60 días calendario.

Segundo: La presente ley entrara en vigor al siguiente día de su publicación. Comuníquese al señor presidente para su promulgación.

CONCLUSIONES

- 1. El código del niño y adolescentes define taxativamente al adolescente como infractor, sin embargo dicha conducta se encuentra prevista en el código de responsabilidad penal del adolescente; es evidente que la legislación peruana ha buscado adecuarse a la convención de los derechos del niño siendo este un instrumento jurídico de suma importancia en el tratamiento de menores, entonces podemos determinar que los efectos jurídicos al momento de ser aplicados en los adolescentes debe de garantizar sobre todo la protección de los menores y además brindar un adecuado tratamiento, sin embargo en las encuestas realizadas de los resultados obtenidos nos pudimos percatar que hay una aplicación de la ley para restablecer al adolescente, dándole una medida socioeducativa pero que en la realidad no se aplica debidamente la rehabilitación idónea.
- 2. El modus operandix para que un adolescente llegue a formar parte de una pandilla empieza teniendo características antisociales donde dicho grupo se identifican por sentirse vulnerados con problemas familiares que ocasionan que tomen la decisión de pertenecer o formar parte de una pandilla; esencialmente está compuesto por un cabecilla que busca victimas (adolescente) que tengan problemas como lo mencionamos en líneas anteriores y aprovechando en enseñarles la vida fácil de cometer hurtos, robos, estudiando a sus víctimas para cometer todo tipo de delitos que tienen como único fin sentirse poderosos, destacarse de otras pandillas he incluso crecer y tener un cargo dentro de dicho grupo.
- 3. En la ley del pandillaje Pernicioso del Decreto Legislativo N° 899 la supervención es eficaz en tal sentido busca disminuir el pandillaje en adolescentes como también la delincuencia y del mismo modo garantizar la seguridad ciudadana. Asimismo, existe la prevención de infracción y delitos para que este disminuya la delincuencia juvenil y promueva que se trabaje

en unión para lograr la inclusión social obteniendo como objetivo la integración a la sociedad de los adolescentes.

- 4. En el estado por medio del administrador de justicia tiene diferentes tipos de casos donde nos percatamos que existe situaciones que afecta al adolescente, tal es el caso de una jurisprudencia revisada donde se estaba vulnerando el debido proceso de un menor de edad para ello se le estaba dando un trato como si fuera un adulto, entonces es aquí donde consideramos que existen precedentes para evitar casos donde se vulneran los derechos de los niños y adolescentes.
- 5. Se concluye con la propuesta legislativa, incorporar el inciso 1 en el artículo 6 e incluir el artículo 8 al decreto legislativo n 899 con la finalidad de promover una mayor seguridad y asistencia del menor infractor por parte de los padres, logrando, se cumplan las medidas socioeducativas y que el adolescente se integre a la sociedad.

RECOMENDACIONES

- Las autoridades respectivamente municipalidades realicen charlas sobre el pandillaje pernicioso con el fin de prevenir y esto no valla en aumento ya que es perjudicial para la ciudadanía chiclayana.
- Es recomendable que se lleve a cabo nuestra propuesta de tal manera que serviría de mucha ayuda para aquel adolescente que se encuentre en estos tiempos de situaciones de tal modo poderlo reincorporar a la sociedad.
- Además de ello consideramos que debería realizarse programas para aquellos adolescentes que saliendo del centro juvenil sean puesto a buen recaudo referido aquellos que deseen trabajar para salir adelante y además recibir los servicios psicológicos necesarios.

REFERENCIAS

- Aguilar, A.S. (2017). *Anuario Estadístico de la Criminalidad y de Seguridad Ciudadana*. Lima: Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Bellota, L. A. (2015). La Falta de Oportunidades como Factor Coadyuvante para la Integración de Jóvenes en el Crimen Organizado. México: Centro de Estudios Sociales y Opinión Pública.
- Bosch, A., Muñoz, G.V., Gonzales, J. D., Y López, J.N. (2017). *Pandillas Juveniles* en Colombia: Aproximaciones Conceptuales Expresiones Urbanas y Posibilidades de Intervención. Bogotá: Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Briceno, R (2018). Venezuela se convierte en el país más violento de América Latina. Caracas: EL País.
- Ccopa, F. (2017). Factores que conducen a la delincuencia juvenil según policías de la Comisaría de Villa El Salvador 2016". Perú. Universidad César Vallejo.
- Family Health International. *Currículo de Capacitación sobre Ética de la Investigación. Acceso noviembre 2012.* Disponible en http://www.fhi360.org/training/sp/Retc/intro.htm.
- Fernández, L. F. (2019). "Motivaciones del Delito de Pandillaje en San Juan de Lurigancho". Lima: Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Pediactrics, A. A. (2017). Los Adolescentes y las Pandillas. Detroit: Caring for Your Teenager.
- Pino, W. C. (2017). "Principales causas Determinantes en la Aparición de Pandillaje En Adolescentes en la Ciudad de Puno- 2017. JULIACA: Universidad Andina "NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ".
- Política, R. (18 de abril de 2017). *Pandillas, la otra amenaza en el Posconflicto.* El Espectador, pág.1.
- Rosales, O. J. (2018). Factores Jurídicos y Sociales del Pandillaje en Adolescentes del Distrito el Porvenir- Trujillo 2017. Pimentel: Universidad Señor de Sipán.

- Saavedra, C. A., Y Torres, S.M. (2015). "Ejecución de un Plan de Promoción del Desarrollo de las capacidades artístico-comunicativas entre los Adolescentes del centro penitenciario J.A.Q.G. de Chiclayo, para permitir el mejoramiento de su comportamiento individual y social" Chiclayo: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Serquén, W. (02 de 07 de 2018). *Chiclayo: Pandilleros se enfentran cerca de dos comisarías tras salir de discoteca.* Diario Correo, pág. 1.
- Universidad de Miami. Programa CITI. Programa de Educación en Ética de la Investigación. Acceso noviembre 2012. Disponible en www.citiprogram.org.
- Urosa, S. R. (2015). Los Estudios sobre la Juventud en España: Pasado, Presente, Futuro. REVISTA DE ESTUDIOS DE JUVENTUD, 69.
- Villegas, F. (2014). *Protestando por no ser ciudadanos: Los Jóvenes pandilleros de Lima a fines de los 90°. Lima.* Universidad Nacional de San Marcos.

ANEXOS

1. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE TEMA

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

Νō	NOMBRES Y APELLIDOS	PROYECTO DE INVESTIGACION ▼	ASESOR ▼
	AHUMADA CASTILLO ERMY	REGULACIÓN DEL ACCIDENTE IN ITINERE EN EL	DRA. BARTUREN MONDRAGON
1	MIREY	PERÚ PARA LA MEJOR PROTECCION DEL	ELIANA MARITZA
	WIINE	TRABAJADOR - JAÉN	
		DETERMINACIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES	DRA, BARTUREN MONDRAGON
2	BLANCO MONTESINOS MARCO	EN EL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO EN	ELIANA MARITZA
-	ROLO	VIRTUD DEL ARTÍCULO 1771 DEL CÓDIGO CIVIL	
		PERUANO	
		PRELACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA	DRA. BARTUREN MONDRAGON
3	CABANILLAS BAZAN OSCAR	OBLIGACIÓN TRIBUTARIA EN BASE CIERTA	ELIANA MARITZA
_	FERNANDO	RESPECTO A LA BASE PRESUNTA SEGÚN EL	
		ARTÍCULO 63° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO	
	CAPUÑAY SIESQUEN ROGER	EL DOMINIO DEL HECHO EN EL DELITO DE	MG.DELGADO FERNANDEZ ROSA
4	JUAN	LESIONES Y AGRESIONES EN CONTRA DE LA	ELIZABETH
	JOAN	MUJER EN JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO	EUENDETT
	CARRILLO BENITES MARTHA	"APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°899	l
5	ROSA ELIANA - CHANAME	EN ADOLESCENTES IMPLICADOS EN EL	MG.DELGADO FERNANDEZ ROSA
,	BAZAN CARLOS ARMANDO	PANDILLAJE PERNICIOSO DE LA CIUDAD DE	ELIZABETH
	SEGUNDO	CHICLAYO"	
	CASTRO BAZAN DIANA	MODIFICATORIA DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY	l
6	LISBETH - ORO DE LOS	26662 PARA UNA CORRECTA PROTECCIÓN	MG. JOSÉ LUIS SAMILLÁN CARRASCO
	SANTOS KELLY MARILYN	JURÍDICA DE LOS HEREDEROS FORZOSOS	
		IMPROCEDENCIA DE ASIGNACION ANTICIPADA	
7	CUEVA PEREZ HECTOR	DE ALIMENTOS A FAVOR DE UN HIJO MAYOR DE	DR. JORGE LUIS IDROGO PÉREZ
,	MARCIAL	EDAD EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE	DR. JONGE EDIS IDROGO PEREZ
		CHICLAYO	
	ESPINOZA CHAFLOQUE	EL DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO, EN	MG.DELGADO FERNANDEZ ROSA
8	YENYFER MARIBEL	CASOS DE FUNCIONARIOS PUBLICOS, EN LA	ELIZABETH
	TENTPER WARIBEL	MUNICIPALIDAD DE CHICLAYO.	ELIZABETH
	GUEVARA ESQUIVES ANA	EL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD NOTARIAL EN LA	
9	YULISSA - ZAMBRANO LIZA	ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA Y VENTA COMO	MG. JOSÉ LÁZARO LIZA SÁNCHEZ
9	LUIS MIGUEL	MEDIO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD	MG. JOSE LAZARO LIZA SANCHEZ
	LOIS MIGUEL	JURÍDICA - CHICLAYO.	
		¿ ES NECESARIA LA DECLARACIÓN JUDICIAL	
10	GUILLERMO URPEQUE	FAVORABLE EN EL PROCESO DE PRESCRIPCIÓN	1006 11110 5111111 611 611 611
10	MARTÍN ABIMAEL	ADQUISITIVA DE DOMINIO PARA OSTENTAR LA	MG. JOSÉ LUIS SAMILLÁN CARRASCO
		CALIDAD DE PROPIETARIO?	l
		PRINCIPIO DE EFICACIA EN ADOPCION	
11	HUAMAN RAMIREZ LINDA	ADMINISTRATIVA Y DERECHO DE LOS NIÑOS Y	DR. JORGE LINE IRROGO RÉBEZ
11	ESMERALDA	ADOLESCENTES A GOZAR DE UNA FAMILIA -	DR. JORGE LUIS IDROGO PÉREZ
		CHICLAYO	l I
		LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y LA INVALIDEZ DE	
43	JIMENEZ MILLONES RENZO	LOS CONTRATOS "CAS" DE LOS OBREROS POR	DRA. BARTUREN MONDRAGON
12	PAOLO	PERTENECER A LA ACTIVIDAD PRIVADA EN LA	ELIANA MARITZA
		CIUDAD DE CHICLAYO.	<u> </u>
		"INCORPORAR EL INTERDICTO AMBIENTAL EN EL	
12	LLATAS COLLAZOS	CODIGO CIVIL PERUANO, PARA REGULAR LA	DRA. BARTUREN MONDRAGON
13	JHAKELYNNE DE LOS ANGELES	TUTELA AMBIENTAL ANTE LA CRISIS AMBIENTAL	ELIANA MARITZA
		GENERALIZADA"	
	LONG CHEST SAME	VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACION EN	
14	LOAYZA QUISPE DANIEL	EL NIVEL SECUNDARIO PRIVADO FRENTE A LAS	DRA. BARTUREN MONDRAGON
	ENRIQUE	NORMAS DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL	ELIANA MARITZA
	l	CONSUMIDOR EN TIEMPOS COVID 19 - CHICLAYO	
		EL PROCESO PENAL JUVENIL DESDE LA ÓPTICA	AAC DELCADO EEDMANDEZ DOCA
15	LÓPEZ CUMPA ODETTE ANALI	RESTAURATIVA: NECESIDAD DE UNA ADECUADA	MG.DELGADO FERNANDEZ ROSA
		ARTICULACIÓN SOCIAL.	ADMISIÓN E INFOR
		PLAN DE MEJORA DEL DESEMPEÑO LABORAL	
		PARA INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD DE LA	074 481610 - 074 481 DRA. BARTUREN MONDRAGON
	LOPEZ MONTENEGRO	RECAUDACIÓN DE LOS SERVIDORES DEL DECRETO	
16	CRISTIAN YAIR - TORO VEGA	LEGISLATIVO N. 276 DE LA UNIDAD DE	ELIANA MARITZA CAMPUS USS
16			Km. 5, carretera a Pi

Distribución: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanos de Facultad, Jefes de Ofipina, Jefes de Área. Archivo.

2. FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS (01)



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

1.	NOMBRE DEL ABOGADO COLEGIADO	JHONATHAN NAVARRO BARSALLO
	PROFESIÓN	DERECHO
	ESPECIALIDAD	EN DERECHO PENAL
2.	GRADO ACADÉMICO	SUPERIOR
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	5 AÑOS
	CARGO	ABOGADO

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

"APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°899 EN ADOLESCENTES IMPLICADOS EN EL PANDILLAJE PERNICIOSO DE LA CIUDAD DE CHICLAYO"

3. DATOS DEL TESISTA

3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	MARTHA ROSA ELIANA CARRILLO BENITES CARLOS ARMANDO SEGUNDO CHANAME BAZAN
	ESCUELA PROFESIONAL	DERECHO
4. INSTRUMENTO EVALUADO		 Entrevista () Cuestionario () Lista de Cotejo () Diario de campo ()
5. O	BJETIVOS DEL INSTRUMENTO	GENERAL: Determinar los efectos jurídicos de aplicar adecuadamente el decreto

legislativo N°899 en adolescentes implicados en el pandillaje pernicioso en la ciudad de Chiclayo.

ESPECÍFICOS:

Conocer el Modus Operandix de los Adolescentes que forman parte de una Pandilla Perniciosa.

Analizar la Ley del Pandillaje Pernicioso del Decreto Legislativo N° 899

Explicar jurisprudencialmente el Pandillaje Pernicioso en Adolescentes.

Propuesta legislativa que incorpora el inciso 1 en el artículo 6 y el articulo 8 al decreto legislativo Nº899.

A continuación se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que usted los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS

N°	6. DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	ALTERNATIVAS
	¿Cree usted que se aplica el decreto legislativo N°899 en adolescentes?	A(X)D()
01		SUGERENCIAS:

02	¿Cree usted que los derechos de los adolescentes en la legislación peruana se vulneran?	A(X) D() SUGERENCIAS:
03	¿Considera usted que las sanciones interpuestas al adolescente son las adecuadas?	A(X) D() SUGERENCIAS:
	¿Cree usted que el Estado protege de manera adecuada los derechos de los adolescentes?	A(X) D()
04		SUGERENCIAS:
	¿Considera que los adolescentes deberían ser	A(X) D()
05	sancionados rigurosamente cuando cometen delitos graves?	SUGERENCIAS:
	¿Conoce usted algún caso de adolescentes implicados en el pandillaje?	A(X) D()
06		SUGERENCIAS:

	¿Crees que nuestro país no avanza a causa del pandillaje?	A(X) D()
07		SUGERENCIAS:
	¿Cree usted que el estado promueve actividades o talleres que sean útiles para	A(X) D()
08	jóvenes implicados en el pandillaje?	SUGERENCIAS:
	¿Cree usted que el Estado supervisa el cumplimiento de la adecuada rehabilitación	A(X) D()
09	del adolescente?	SUGERENCIAS:
	¿Conoce usted las instituciones que velan por el cumplimiento de la rehabilitación de	A(X) D()
10	adolescentes implicados en el pandillaje pernicioso?	SUGERENCIAS:
	¿Cree usted que influye la educación de los	A(X) D()
	padres, el lugar donde viven, los tipos de amistades, para tomar una decisión de	
11	pertenecer a un grupo de pandilla?	SUGERENCIAS:
12	¿Crees que el Pandillaje va en aumento cada año en nuestra ciudad?	A(X) D()
		SUGERENCIAS:

	¿Crees que el Pandillaje es un problema difíc	il A(X) D()
	de afrontar en nuestra ciudad de Chiclayo?	,
_		
13		SUGERENCIAS:
	¿Cree usted que la municipalidad de Chiclayo	
	debería implementar ciertas medidas d	
14	seguridad en sectores que estén aumentando estas famosas "Pandillas"?	O SUGERENCIAS:
	Cotto famosas i anamas .	
	10 Maria alada adalamanta adal	
	¿Considera usted que los adolescentes cad día se involucran más en las pandillas?	a A(X) D()
	414 35 117 314 314 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 1	
15		SUGERENCIAS:
PROMEDIO OBTENIDO:		A(X) D()
	<u>l</u>	
7.COMENTARIOS GENERALES		
	COMENTATIOS GENERALES	

8. OBSERVACIONES:	



ABOGADO COLEGIADO

3. FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS (02)



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

7. NOMBRE DEL ABOGADO COLEGIADO		CARLO MARIO DEL PIELAGO SAMAMÉ
	PROFESIÓN	DERECHO
	ESPECIALIDAD	PENAL
8.	GRADO ACADÉMICO	MAGISTER
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	10 AÑOS
	CARGO	FISCAL

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

9. DATOS DEL TESISTA

11. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO

"APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°899 EN ADOLESCENTES IMPLICADOS EN EL PANDILLAJE PERNICIOSO DE LA CIUDAD DE CHICLAYO"

3.1 NOMBRES Y APELLIDOS 3.2 CARLOS ARMANDO SEGUNDO CHANAME BAZAN ESCUELA PROFESIONAL DERECHO 5. Entrevista () 6. Cuestionario () 7. Lista de Cotejo () 8. Diario de campo ()

GENERAL:

Determinar los efectos jurídicos de aplicar adecuadamente el decreto

legislativo N°899 en adolescentes implicados en el pandillaje pernicioso en la ciudad de Chiclayo.

ESPECÍFICOS:

Conocer el Modus Operandix de los Adolescentes que forman parte de una Pandilla Perniciosa.

Analizar la Ley del Pandillaje Pernicioso del Decreto Legislativo N° 899

Explicar jurisprudencialmente el Pandillaje Pernicioso en Adolescentes.

Propuesta legislativa que incorpora el inciso 1 en el artículo 6 y el articulo 8 al decreto legislativo Nº899.

A continuación se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que usted los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS

N°	12. DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	ALTERNATIVAS
	¿Cree usted que se aplica el decreto legislativo N°899 en adolescentes?	A(X)D()
01		SUGERENCIAS:

02	¿Cree usted que los derechos de los adolescentes en la legislación peruana se vulneran?	A(X) D() SUGERENCIAS:
03	¿Considera usted que las sanciones interpuestas al adolescente son las adecuadas?	A(X) D() SUGERENCIAS:
	¿Cree usted que el Estado protege de manera adecuada los derechos de los adolescentes?	A(X) D()
04		SUGERENCIAS:
	¿Considera que los adolescentes deberían ser sancionados rigurosamente cuando cometen	A(X) D()
05	¿Considera que los adolescentes deberían ser sancionados rigurosamente cuando cometen delitos graves?	A(X) D() SUGERENCIAS:
05	sancionados rigurosamente cuando cometen	SUGERENCIAS:
05	sancionados rigurosamente cuando cometen delitos graves? ¿Conoce usted algún caso de adolescentes	SUGERENCIAS:

	¿Crees que nuestro país no avanza a causa del pandillaje?	A(X) D()
07		SUGERENCIAS:
	¿Cree usted que el estado promueve actividades o talleres que sean útiles para	A(X) D()
08	jóvenes implicados en el pandillaje?	SUGERENCIAS:
	¿Cree usted que el Estado supervisa el cumplimiento de la adecuada rehabilitación	A(X) D()
09	del adolescente?	SUGERENCIAS:
	¿Conoce usted las instituciones que velan por el cumplimiento de la rehabilitación de	A(X) D()
10	adolescentes implicados en el pandillaje pernicioso?	SUGERENCIAS:
	¿Cree usted que influye la educación de los padres, el lugar donde viven, los tipos de	A(X) D()
11	amistades, para tomar una decisión de pertenecer a un grupo de pandilla?	SUGERENCIAS:
12	¿Crees que el Pandillaje va en aumento cada año en nuestra ciudad?	A(X) D()
		SUGERENCIAS:

	¿Crees que el Pandillaje es un problema difíc	I A(X) D()					
	de afrontar en nuestra ciudad de Chiclayo?	,					
	-						
13		SUGERENCIAS:					
	¿Cree usted que la municipalidad de Chiclayo	D A(X) D()					
	debería implementar ciertas medidas d						
14	seguridad en sectores que estén aumentando estas famosas "Pandillas"?	SUGERENCIAS:					
	estas famosas i anamas :						
	¿Considera usted que los adolescentes cad día se involucran más en las pandillas?	A (X) D()					
	uia se ilivolucian mas en las panamas:						
15		SUGERENCIAS:					
	L						
P	ROMEDIO OBTENIDO:	A(X) D()					
	I						
7	.COMENTARIOS GENERALES						
	COMENTANIOS GENERALES						
		· 					

9. OBSERVACIONES:

Jiscat. 3 TPPC-CHICAYO CALLO MARIO DE PIÉLAGO SAMAMÉ.

Juez Experto

4. FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS (03)



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

13. NOMBRE DEL ABOGADO COLEGIADO		JHON DAVID VILLANUEVA DONAYRE		
	PROFESIÓN	ABOGADO		
	ESPECIALIDAD	DERECHO PENAL		
14.	GRADO ACADÉMICO	TITULADO		
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑO S)	5 AÑOS		
	CARGO	ABOGADO LITIGANTE		

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

"APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°899 EN ADOLESCENTES IMPLICADOS EN EL PANDILLAJE PERNICIOSO DE LA CIUDAD DE CHICLAYO"

15. C	15. DATOS DEL TESISTA			
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	MARTHA ROSA ELIANA CARRILLO BENITES CARLOS ARMANDO SEGUNDO CHANAME BAZAN		
	ESCUELA PROFESIONAL	DERECHO		
16. INSTRUMENTO EVALUADO		9. Entrevista () 10. Cuestionario () 11. Lista de Cotejo () 12. Diario de campo ()		
17. C	DBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	GENERAL:		

Determinar los efectos jurídicos de aplicar adecuadamente el decreto legislativo N°899 en adolescentes implicados en el pandillaje pernicioso en la ciudad de Chiclayo.

ESPECÍFICOS:

Conocer el Modus Operandix de los Adolescentes que forman parte de una Pandilla Perniciosa.

Analizar la Ley del Pandillaje Pernicioso del Decreto Legislativo N° 899

Explicar jurisprudencialmente el Pandillaje Pernicioso en Adolescentes.

Propuesta legislativa que incorpora el inciso 1 en el artículo 6 y el articulo 8 al decreto legislativo Nº899.

A continuación se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que usted los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS

N°	18. DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	ALTERNATIVAS
	¿Cree usted que se aplica el decreto legislativo N°899 en adolescentes?	A(X)D()
01		SUGERENCIAS:

02	¿Cree usted que los derechos de los adolescentes en la legislación peruana se vulneran?	A(X) D() SUGERENCIAS:
03	¿Considera usted que las sanciones interpuestas al adolescente son las adecuadas?	A(X) D() SUGERENCIAS:
	¿Cree usted que el Estado protege de manera adecuada los derechos de los adolescentes?	A(X) D()
04		SUGERENCIAS:
	¿Considera que los adolescentes deberían ser sancionados rigurosamente cuando cometen	A(X) D()
05	delitos graves?	SUGERENCIAS:
	¿Conoce usted algún caso de adolescentes implicados en el pandillaje?	A(X) D()
06		SUGERENCIAS:

	¿Crees que nuestro país no avanza a causa del pandillaje?	A(X) D()
07		SUGERENCIAS:
	¿Cree usted que el estado promueve actividades o talleres que sean útiles para	A(X) D()
08	jóvenes implicados en el pandillaje?	SUGERENCIAS:
	¿Cree usted que el Estado supervisa el cumplimiento de la adecuada rehabilitación	A(X) D()
09	del adolescente?	SUGERENCIAS:
	¿Conoce usted las instituciones que velan por el cumplimiento de la rehabilitación de	A(X) D()
10	adolescentes implicados en el pandillaje pernicioso?	SUGERENCIAS:
	¿Cree usted que influye la educación de los padres, el lugar donde viven, los tipos de	A(X) D()
11	amistades, para tomar una decisión de pertenecer a un grupo de pandilla?	SUGERENCIAS:
12	¿Crees que el Pandillaje va en aumento cada año en nuestra ciudad?	A(X) D()
12		SUGERENCIAS:

	¿Crees que el Pandillaje es un problema difíci	I A(X) D()					
	de afrontar en nuestra ciudad de Chiclayo?						
	-						
13		SUGERENCIAS:					
	¿Cree usted que la municipalidad de Chiclayo	D A(X) D()					
	debería implementar ciertas medidas de						
14	seguridad en sectores que estén aumentando estas famosas "Pandillas"?	SUGERENCIAS:					
	estas famosas i anamas :						
	¿Considera usted que los adolescentes cada día se involucran más en las pandillas?	a A(X) D()					
	ula se ilivolucian mas en las panamas:						
15		SUGERENCIAS:					
		_					
P	ROMEDIO OBTENIDO:	A(X) D()					
,	.COMENTARIOS GENERALES						
	CONTENTATIOS GENERALLS						

10. OBSERVACIONES:		

JUEZ EXPERTO

5. Matriz de Consistencia

"APLICACIÓN DEL D. LEGISLATIVO N. º 899 EN ADOLESCENTES IMPLICADOS EN EL PANDILLAJE PERNICIOSO DE LA CIUDAD DE CHICLAYO.

VARIABLES	PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS
INDEPENDIENTE: DECRETO LEGISLATIVO N°899 DEPENDIENTE: PANDILLAJE PERNICIOSO	¿EN QUE MEDIDA SE APLICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 899 EN ADOLESCENTES IMPLICADOS EN EL PANDILLAJE PERNICIOSO DE LA CIUDAD DE CHICLAYO?	SI SE APLICA ADECUADAMENTE EL DECRETO LEGISLATIVO N° 899, ENTONCES SE PODRA COMBATIR LAS ACCIONES DE ADOLESCENTES ORGANIZADOS EN PANDILLAJE PERNICIOSO	GENERAL: DETERMINAR LOS EFECTOS JURIDICOS DE APLICAR ADECUADAMENTE EL DECRETO LEGISLATIVO N°899 EN ADOLESCENTES IMPLICADOS EN EL PANDILLAJE PERNICIOSO EN LA CIUDAD DE CHICLAYO ESPECÍFICOS: 1. CONOCER EL MODUS OPERANDIX DE LOS ADOLESCENTES QUE FORMAN PARTE DE UNA PANDILLA PERNICIOSA. 2. ANALIZAR LA LEY DEL PANDILLAJE PERNICIOSO DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 899 3. EXPLICAR JURISPRUDENCIALMENTE EL PANDILLAJE PERNICIOSO EN ADOLECENTES. 4. PROPUESTA LEGISLATIVA QUE INCORPORA EL INCISO 1 EN EL ARTÍCULO 6 Y EL ARTÍCULO 8 AL DECRETO LEGISLATIVO N°899

6. Cuestionario



CUESTIONARIO APLICADO A LOS ABOGADOS, EFECTIVOS POLICIALES, PÚBLICO DE LA CIUDAD DE CHICLAYO.

"APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°899 ENADOLESCENTES IMPLICADOS EN EL PANDILLAJE PERNICIOSO"

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1	2	3	4	5
TOTALMENTE EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	NO OPINA	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO

ITEM	TD	D	NO	Α	ТА
1 ¿Cree usted que se aplica el decreto legislativo N°899 en adolescentes?					
2 ¿Cree usted que los derechos de los adolescentes en la legislación peruana se vulneran?					
3 ¿Considera usted que las sanciones interpuestas al adolescente son las adecuadas?					
4 ¿Cree usted que el Estado protege de manera adecuada los derechos de los adolescentes?					
5 ¿Considera que los adolescentes deberían ser sancionados rigurosamente cuando cometen delitos graves?					
6 ¿Conoce usted algún caso de adolescentes implicados en el pandillaje?					

7 ¿Crees que nuestro país no avanza a causa del pandillaje?			
8 ¿Cree usted que el estado promueve actividades o talleres que			
sean útiles para jóvenes implicados en el pandillaje?			
9 ¿Cree usted que el Estado supervisa el cumplimiento de la			
adecuada rehabilitación del adolescente?			
10 ¿Conoce usted las instituciones que velan por el cumplimiento			
de la rehabilitación de adolescentes implicados en el pandillaje			
pernicioso?			
11 ¿Cree usted que influye la educación de los padres, el barrio			
donde viven, los tipos de amistades, para tomar una decisión de			
pertenecer a un grupo de pandilla? Lugar donde viven			
12 ¿Crees que el Pandillaje va en aumento cada año en nuestra			
ciudad?			
13¿Crees que el Pandillaje es un problema difícil de afrontar en			
nuestra ciudad de Chiclayo?			
14 ¿Cree usted que la municipalidad de Chiclayo debería			
implementar ciertas medidas en sectores que estén aumentando			
estas famosas "Pandillas"?			
15¿Considera usted que los adolescentes cada día se involucran			
más en las pandillas?			

7. Jurisprudencia

EXP. N.° 0374-2003-HC/TC

LA LIBERTAD

JOSÉ ROBERT CARRIÓN ROJAS

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En Lima, a los 17 días del mes de marzo de 2003, la Sala Segunda Sala del Tribunal Constitucional, con la asistencia de los señores Magistrados Bardelli Lartirigoyen, presidente; Rey Terry y Gonzales Ojeda, pronuncia la siguiente sentencia

ASUNTO

Recurso extraordinario interpuesto por don José Benito Carrión Ruiz a favor de don José Robert Carrión Rojas, contra la sentencia de la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, de fojas 47, su fecha 2 de setiembre de 2002, que declara improcedente la acción de hábeas corpus de autos.

ANTECEDENTES

El recurrente, con fecha 6 de agosto de 2002, interpone acción de amparo a favor de su hijo José Robert Carrión Rojas, contra los Vocales integrantes de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, con el objeto de que se declare nula la resolución de fecha 25 de julio de 2002, emitida por dicha Sala, que declara la improcedencia de la solicitud de semi libertad a favor del beneficiario, quien se encuentra recluido en el Penal Virgen de la Puerta de Trujillo. Refiere que por ante el Primer Juzgado de Familia se siguió contra el favorecido un proceso sobre pandillaje pernicioso, Exp. N.º 130-2000, en agravio de Jhonny Rodríguez Romero, el cual culminó con sentencia que impuso la medida socioeducativa de internamiento por un periodo de 3 años, por lo que, cumplida más de la tercera parte, se solicitó el beneficio de semilibertad, conforme a lo dispuesto por el artículo

48º del Código de Ejecución Penal, pedido que fue denegado en dos instancias, en aplicación del artículo 241º del Código de los Niños y Adolescentes, sin considerar que el beneficiario es mayor de edad.

Realizada la investigación sumaria, se recabó la documentación pertinente, tomándose la manifestación tanto de los magistrados emplazados como del favorecido, conforme se aprecia de fojas 13 a 22, y 27 a 33.

El Sétimo Juzgado Penal de Trujillo, con fecha 9 de agosto de 2002, declaró improcedente la demanda por considerar que al infractor no se le ha impuesto una condena o pena, sino en aplicación del Código de los Niños y Adolescentes, una medida socio educativa para reinsertarlo en la familia y la sociedad, con lo que no existe conflicto de leyes, pues al menor se le ha seguido un proceso regular.

La recurrida confirmó la apelada aplicando lo dispuesto por el inciso 2) del artículo 6° de la Ley N.º 23506, en el sentido de que no proceden las acciones de garantía contra resoluciones, como la dictada en autos, emitidas en un procedimiento regular.

FUNDAMENTOS

1. En autos, a fojas 15 y siguientes, se aprecia la sentencia expedida por el Primer Juzgado de Trujillo, con fecha 4 de enero de 2002, que declara que don José Robert Carrión Rojas es responsable de pandillaje pernicioso, con resultado de lesiones graves, en agravio de don Jhonny Rodríguez Romero, imponiéndole la medida socioeducativa de internación por el periodo de 4 años, computable desde el 14 de abril de 2000, la cual vencerá el 13 de abril de 2004. La medida impuesta importaba su posterior traslado a ambientes especiales del Establecimiento Penitenciario de la ciudad de Trujillo, por haber alcanzado mayoría de edad, para culminar el tratamiento, en aplicación del Código de los Niños y Adolescentes.

Esta sentencia fue confirmada por la Sala Superior competente (fojas 5 a 6), la misma que rebajó el plazo de la sanción a 3 años.

- 2. No obstante, lo expuesto, el recurrente pretende que, en aplicación del Código de Ejecución Penal, se conceda al favorecido el beneficio de la semilibertad, solicitud que ha sido denegada por la Sala emplazada por considerar que al caso de autos no se puede aplicar dicha norma, puesto que la medida socioeducativa fue impuesta al amparo del Código de los Niños y del Adolescentes.
- 3. En tal sentido, al imponerse una medida socioeducativa, en aplicación del Código precitado, no se puede pretender la aplicación supletoria del Código de Ejecución Penal, porque las medidas y plazos considerados en el primero son distintos de los que se imponen en los procesos penales seguidos contra mayores de edad, y sobre todo porque ambas normas están dirigidas a un sector social claramente identificado; esto es, a menores que han cometidos hechos delictivos, en el caso del Código de los Niños y Adolescentes, y a adultos que han sido condenados por la comisión de un delito, en el caso del Código de Ejecución Penal.

De otro lado, aun en el supuesto en que procediera el otorgamiento del beneficio de semilibertad, debe tenerse presente que ello únicamente ocurriría cuando la autoridad competente lo considere pertinente (artículo 50º del Código de Ejecución Penal), y no por el solo transcurso del tiempo o cumplimiento de los requisitos formales, por lo que la demanda debe ser desestimada.

4. Finalmente, y respecto al lugar en que se encuentra internado el beneficiario, el artículo 197º del Código de los Niños y Adolescentes establece expresamente que si el adolescente, durante el cumplimiento de la medida, alcanza su mayoría de edad, será trasladado a ambientes especiales del establecimiento penitenciario competente, lo cual, como se aprecia de la

sentencia de primera instancia, ha sido debidamente ordenado por el juzgador, no evidenciándose la afectación de derecho fundamental alguno.

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución del Estado y su Ley Orgánica;

FALLA

CONFIRMANDO la recurrida que, confirmando la apelada, declara **IMPROCEDENTE** la acción de hábeas corpus. Dispone la notificación a las partes, su publicación conforme a ley y la devolución de los actuados.

SS.

BARDELLI LARTIRIGOYEN

REY TERRY

GONZALES OJEDA

> EXP. N.o 986-2005-PHC/TC

MOQUEGUA B.M.E. SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En Lima, a los 2 días del mes de noviembre de 2005, la Sala Primera del Tribunal Constitucional integrada por los magistrados Alva Orlandini, Bardelli Lartirigoyen y V ergara Gotelli, pronuncia la siguiente sentencia ASUNTO Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Gavino Maquera Flores contra la resolución emitida por la Sala Mixta Descentralizada de llo de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, de fojas 75, su fecha 13 de enero de 2005, que declara infundada, en parte, la demanda de autos.

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de diciembre de 2004, el recurrente interpone demanda de hábeas corpus a favor de su menor hijo, B.M.E. contra el titular del Primer Juzgado Mixto de IIo, Alecksei Guillermo Vásquez Escobar, solicitando la inmediata libertad del favorecido. Manifiesta que su menor hijo fue detenido arbitrariamente por la Policía con fecha 19 de diciembre de 2004, por el supuesto delito de hurto agravado, no obstante que no se le encontró bien alguno ni prueba suficiente que lo implique en el ilícito. Añade que jamás se notifico de las razones de su detención, y que el menor sufrió maltratos durante la toma de su manifestación policial. Sostiene que se han violado las garantías del debido proceso. 'El Juzgado Especializado en lo Penal de llo, con fecha 29 de diciembre de 2004, declara fundada en parte la demanda, estimando que estaba acreditado en autos que no se respetó el proceso que se debe seguir a un menor infractor según lo dispuesto en el Código de los Niños y Adolescentes, por cuanto se tomó su declaración sin observarse las mínimas previsiones legales para este tipo de situaciones, tales como la presencia de un abogado defensor y de los padres del menor, transgresión que no solo fue cometida en sede judicial sino por la Policía. Sin embargo, consideró que este vicio en el procedimiento no era suficiente para catalogar la afectación como detención arbitraria, por lo que dispuso se tomaran nuevamente las referenciales del menor, cumpliéndose todos los requisitos dispuestos en el código sustantivo. Finalmente,

declara infundada la demanda en el extremo referente a la puesta en libertad del menor. La recurrida confirma la apelada por los mismos fundamentos.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL FUNDAMENTOS

I. Dado que el Juzgado Especializado en lo Penal de Ilo, con fecha 29 de diciembre de 2004, declaró fundada la demanda en el extremo concerniente a las violaciones flagrantes cometidas al derecho al debido proceso, no será objeto de pronunciamiento por parte de este Tribunal tal extremo, puesto que ya fue resuelto. Por tanto, el análisis constitucional se circunscribirá al extremo relativo a la procedencia de la libertad del menor, debiendo dilucidarse si, en la investigación prejudicial y judicial, se ha configurado un supuesto de detención arbitraria, para lo cual se tomará en cuenta que, en el caso de legislación de menores, el internamiento preventivo debe ser siempre considerado como último recurso. 2. El Código Procesal Constitucional dispone en el artículo 4 o, segundo párrafo, que el hábeas corpus procede cuando una resolución judicial firme vulnera en forma manifiesta la libertad individual y la tutela procesal efectiva, entendida esta como la situación jurídica de una persona en la que se respetan sus principales derechos y los principios de legalidad procesal penal. 3. El artículo 185° del Código de los Niños y Adolescentes declara que "Ningún adolescente debe ser privado de su libertad sino por mandato escrito y motivado del juez, salvo en el caso de flagrante infracción penal, en el que puede intervenir la autoridad competente". A su vez, el artículo 187° del citado cuerpo legal prescribe que ' La privación de libertad del adolescente y el lugar donde se encuentre detenido serán comunicados al Juez, al Fiscal y a sus padres o responsables, los que serán informados escrito de las causas o razones de su detención, así como de los derechos que le asís n, y de la identificación de los responsables de su detención. En ningún caso será priv do de su derecho de defensa". De otro lado, el artículo 200° del mencionado Código precisa que "El adolescente solo podrá ser detenido por mandato judicial o aprehendido en flagrante infracción, en cuyo ca, o será conducido a una sección especial de la policía nacional. Todas las diligencias sé realizarán con intervención del Fiscal y su defensor". 5. Del estudio de la Resolución Nº 1, emitida por el demandado, su fecha 20 de diciembre de 2004, obrante en copia certificada a fojas 40, 41 y 42 de autos, mediante la cual se declara promovida la acción por infracción a la ley penal y se dicta mandato de internamiento preventivo contra el favorecido, se desprende que el juez se basó en los requisitos establecidos en el artículo 209° del Código de los Niños y Adolescentes para dictar tal tipo de medida. Al respecto, el citado artículo dispone que "El internamiento preventivo, debidamente motivado, solo puede decretarse cuando existan: a) "(...) Suficientes elementos probatorios que vinculen al adolescente como autor o partícipe de la comisión del acto infractor; 3 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL b) Riesgo razonable de que el adolescente eludirá el proceso, y e) Temor fundado de destrucción u obstaculización de pruebas". 6. El artículo 203 o del citado Código establece que "El Fiscal, en presencia de los padres o responsables, si son habidos, y del Defensor, procederá a tomar su declaración al adolescente infractor, así como al agraviado y a los testigos, si fuere el caso". 7. De la lectura de los argumentos esgrimidos por el demandado para corroborar la concurrencia de los requisitos antes citados en el caso concreto, se concluye que este individualiza la pena de los infractores basándose en lo manifestado por ellos mismos ante la Policía, primero, y ante sede judicial después, subrayando que reconocen la autoría en los hechos, conforme se aprecia de los considerandos segundo y tercero de la resolución cuestionada, lo que considera suficiente para acreditar lo requerido en el citado artículo 209°, inciso a), del código sustantivo. 8. Sin embargo, no considera en absoluto el hecho de que se le privó del derecho de defensa al no haber sido asistido por un abogado defensor, ni tampoco estar presentes sus padres. En cuanto a la presencia del representante del Ministerio Publico, esta no puede de ninguna manera ser suficiente para garantizar la defensa del presunto adolescente infractor, puesto que este último, por mandato de la Constitución y del Decreto Legislativo N. 0 52 (Ley Orgánica del Ministerio Publico), es el titular de la acción penal y debe sustentar la imputación que hace contra el adolescente investigado. Así, ~ haber sido declarada fundada la demanda en primera instancia, y haberse hallado grave afectaciones al debido proceso al momento de tomarse las declaraciones del menor, en clara vulneración de los derechos constitucionales del adolescente beneficiario de la presente demanda, los

cuales están contemplados en el artículo 2°, inciso. 24, literal f, de la Constitución y en los artículos 185°, 187°, 200° 203°, 208° y 209°; del Código de los Niños y Adolescentes, y también al haberse verificado que no se les informó a los padres del menor, ni tampoco se requirió su presencia para la toma de la declaración del mismo, entonces carece de validez la Resolución No O 1, de fecha 20 de diciembre de 2004, emitida por el demandado, ya que se sustenta en un acto declarado ilegal y vulneratorio de derechos constitucionales; ilegalidad que la incluye en sus alcances. Por tanto, el internamiento preventivo dictado contra el favorecido deviene en arbitrario, al provenir de un acto violatorio al debido proceso. Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Perú

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

HA RESUELTO EXP. N°.986-2005-PHC/TC MOQUEGUA B.M.E. 4

Declarar **FUNDADA** la demanda en el extremo referente al mandato de internamiento; por consiguiente, dispone la inmediata libertad del menor, debiendo el a quo adoptar las medidas pertinentes para asegurar la continuación de las investigaciones en sede judicial, con observancia del procedimiento establecido en el Código de los Niños y Adolescentes. 2. Dispone que se remita copia certificada de la presente al Ministerio Público a efectos de que proceda de acuerdo con sus atribuciones y con el artículo 8° del Código Procesal Constitucional.

SS. AL V A ORLANDINI

BARDELLILART VERGARA GOT L